



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios, Recursos Liberados, Periodo Fiscal 2004.	88
Distribución de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Periodo Fiscal 2005.	89

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación en las etapas 3, 4, 5 y 6 del Fraccionamiento Residencial "Las Trojes", ubicado en Carretera Libre a Celaya km. 7+200, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.	90
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso del suelo de agrícola a comercial y de servicios de abasto para la parcela 32 P 1/1 con una superficie de 16,094.87 M2, ubicado en el kilómetro 6+200 de la carretera estatal 431 en la localidad de San Antonio La Galera perteneciente al Municipio de Huimilpan, Querétaro.	94
Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005.	96
Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005.	115
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz", con una superficie de 23,788.47 m2, ubicado en la calle El Laurel S/N, poblado de Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Querétaro.	141
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo para un predio propiedad de la señora Carmiña Vaqueiro de Peralta, de P.E.U.M. (Protección Ecológica de Uso Múltiple) a H4 (400 habitantes por hectárea), ubicado en el Barrio del Espíritu Santo, San Juan del Río, con una superficie de 6.2 hectáreas.	143
Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Joaquín, Qro.	145
Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osoreo Sotomayor.	157
Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Palmas III", Delegación Epigmenio González.	160

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	168
--------------------------------------	------------

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios

Recursos Liberados

Período Fiscal 2004

Cuarto Trimestre

Concepto	Participaciones Federales					Ramo XXXIII: Aportaciones Federales			Total	
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia Federal	Fondo I.E.P.S.	I.S.A.N.	Subtotal	FISM	FORTAMUN		Subtotal
Amealco de Bonfil	6,815,601	2,479,602	136,927	139,152	150,374	9,721,656	2,843,083	3,490,433	6,333,516	16,055,172
Arroyo Seco	5,772,156	1,877,679	115,964	117,848	127,352	8,010,999	484,780	809,901	1,294,681	9,305,680
Cadereyta de Montes	8,395,880	3,277,616	168,675	171,416	185,240	12,198,827	2,104,026	3,311,342	5,415,368	17,614,195
Colón	7,026,281	2,590,935	141,160	143,454	155,021	10,056,851	1,485,196	2,997,279	4,482,475	14,539,326
Corregidora	12,078,278	4,992,861	242,658	246,599	266,486	17,826,882	970,278	4,767,080	5,737,358	23,564,240
El Marqués	9,546,215	3,826,247	191,786	194,903	210,620	13,969,771	1,602,192	4,564,976	6,167,168	20,136,939
Ezequiel Montes	5,302,243	1,536,966	106,523	108,254	116,983	7,170,969	729,156	1,764,558	2,493,714	9,664,683
Huimilpan	5,380,766	1,601,429	108,101	109,856	118,717	7,318,869	978,596	1,863,153	2,841,749	10,160,618
Jalpan de Serra	7,095,820	2,627,218	142,557	144,874	156,557	10,167,026	918,113	1,460,274	2,378,387	12,545,413
Landa de Matamoros	5,909,691	1,964,628	118,727	120,657	130,386	8,244,089	846,339	1,246,344	2,092,683	10,336,772
Pedro Escobedo	5,801,072	1,896,295	116,546	118,439	127,989	8,060,341	1,098,931	3,168,381	4,267,312	12,327,653
Peñamiller	5,539,415	1,720,281	111,288	113,096	122,217	7,606,297	658,639	1,058,622	1,717,261	9,323,558
Pinal de Amoles	6,454,498	2,282,928	129,672	131,780	142,407	9,141,285	1,697,969	1,744,866	3,442,835	12,584,120
Querétaro	65,612,923	28,347,851	1,318,193	1,339,609	1,447,638	98,066,214	6,266,991	41,008,872	47,275,863	145,342,077
San Joaquín	4,990,980	1,125,293	100,271	101,900	110,117	6,428,561	370,232	490,083	860,315	7,288,876
San Juan del Río	15,786,197	6,655,396	317,151	322,304	348,296	23,429,344	2,993,468	11,487,596	14,481,064	37,910,408
Tequisquiapan	6,606,756	2,366,884	132,732	134,889	145,765	9,387,026	999,222	3,194,913	4,194,135	13,581,161
Tolimán	5,706,224	1,834,606	114,641	116,501	125,897	7,897,869	802,317	1,359,702	2,162,019	10,059,888
Total	189,820,996	73,004,715	3,813,572	3,875,531	4,188,062	274,702,876	27,849,528	89,788,375	117,637,903	392,340,779

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
 CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 PARA EL PERÍODO FISCAL 2005

Participaciones a Municipios 2005														
(Cifras en pesos)														
Municipio	Factor de Distribución													Total
	20%							2.50%						
	Factor	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia Federal	I.E.P.S.	I.S.A.N.	Total	Factor	Fondo General	Tenencia Federal	I.E.P.S.	I.S.A.N.	Subtotal	
Amealco de Bonfil	3.3087	26,059,606	10,536,092	1,351,187	347,471	374,613	38,668,969	5.1360	5,056,447	262,176	67,421	72,688	5,458,732	44,127,701
Arroyo Seco	2.5189	19,839,073	8,021,084	1,028,653	264,528	285,192	29,438,530	6.7464	6,641,903	344,382	88,561	95,479	7,170,325	36,608,855
Cadereyta de Montes	4.4505	35,052,521	14,171,994	1,817,468	467,380	503,889	52,013,252	3.8184	3,759,256	194,917	50,125	54,040	4,058,338	56,071,590
Colón	3.4911	27,496,204	11,116,919	1,425,674	366,626	395,265	40,800,688	4.8676	4,792,205	248,475	63,898	68,889	5,173,467	45,974,155
Corregidora	6.2352	49,108,971	19,855,121	2,546,294	654,805	705,954	72,871,145	2.7254	2,683,186	139,123	35,777	38,572	2,896,658	75,767,803
El Marqués	4.4629	35,150,184	14,211,480	1,822,532	468,682	505,293	52,158,171	3.8077	3,748,722	194,371	49,984	53,889	4,046,966	56,205,137
Ezequiel Montes	2.0460	16,114,472	6,515,201	835,533	214,866	231,650	23,911,722	8.3056	8,176,953	423,974	109,029	117,546	8,827,502	32,739,224
Huimilpan	2.0830	16,405,887	6,633,022	850,643	218,751	235,839	24,344,142	8.1583	8,031,934	416,455	107,096	115,461	8,670,946	33,015,088
Jalpan de Serra	3.6748	28,943,041	11,701,886	1,500,693	385,918	416,063	42,947,601	4.6243	4,552,673	236,055	60,704	65,446	4,914,878	47,862,479
Landa de Matamoros	2.7311	21,510,378	8,696,806	1,115,310	286,813	309,217	31,918,524	6.2221	6,125,724	317,618	81,679	88,059	6,613,080	38,531,604
Pedro Escobedo	2.5486	20,072,993	8,115,660	1,040,782	267,647	288,554	29,785,636	6.6678	6,564,521	340,370	87,529	94,367	7,086,787	36,872,423
Peñamiller	2.2862	18,006,308	7,280,084	933,625	240,091	258,845	26,718,953	7.4330	7,317,868	379,430	97,574	105,196	7,900,068	34,619,021
Pinal de Amoles	3.0123	23,725,134	9,592,248	1,230,145	316,344	341,055	35,204,926	5.6414	5,554,019	287,975	74,056	79,840	5,995,890	41,200,816
Querétaro	40.5493	319,369,774	129,123,569	16,559,280	4,258,382	4,591,021	473,902,026	0.4191	412,608	21,394	5,502	5,931	445,435	474,347,461
San Joaquín	1.4916	11,747,970	4,749,791	609,131	156,644	168,880	17,432,416	11.3927	11,216,236	581,560	149,554	161,236	12,108,586	29,541,002
San Juan del Río	9.5478	75,199,294	30,403,632	3,899,073	1,002,685	1,081,009	111,585,693	1.7798	1,752,232	90,853	23,364	25,189	1,891,638	113,477,331
Tequisquiapan	2.9265	23,049,366	9,319,030	1,195,107	307,333	331,340	34,202,176	5.8066	5,716,660	296,408	76,224	82,178	6,171,470	40,373,646
Tolimán	2.6355	20,757,424	8,392,381	1,076,270	276,773	298,393	30,801,241	6.4478	6,347,928	329,139	84,641	91,253	6,852,961	37,654,202
Total	100.0000	787,608,600	318,436,000	40,837,400	10,501,739	11,322,072	1,168,705,811	100.0000	98,451,075	5,104,675	1,312,718	1,415,259	106,283,727	1,274,989,538

Nota: Los factores corresponden a los artículos 5 y 6 de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Período Fiscal 2005.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 15 (QUINCE), DE OCTUBRE DEL 2004, (DOS MIL CUATRO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO LAS TROJES, UBICADO EN CARRETERA LIBRE A CELAYA KM. 7+200, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 503,516.88 M2, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:**

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 137, 138, 139, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO LAS TROJES, UBICADO EN CARRETERA LIBRE A CELAYA KM. 7+200, EN EL

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 503,516.88 M2, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- Que con fecha 08 de mayo 2000, se celebró Contrato de Compraventa, por medio de la cual la Sociedad Mercantil denominada "JOJOJO", S.A. de C.V., adquirió el inmueble entonces identificado como fracción del predio rustico denominado "Las Trojitas", ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 503,516.88 m2, dicha compraventa quedó protocolizada en la Escritura Pública número 10,104, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario adscrito a la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y fue inscrita en el Registro público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 116374/1 en fecha 3 de octubre de 2001.

2.- Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2001, se aprobó por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el Acuerdo relativo a la licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en seis Etapas, a ejecutar las Etapas 1 y 2, así como la Autorización de Venta Provisional de Lotes para estas etapas y la Autorización de Nomenclatura del fraccionamiento, Acuerdo que se protocolizó mediante Escritura Pública número 12,865 de fecha 11 de abril de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 133464/1 en fecha 8 de noviembre de 2002.

3.- Que a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo antes referido, el desarrollador mediante escritura Pública número 14,241 de fecha 10 de junio de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 152330/0001 en fecha 22 de enero de 2004, donó a favor del Municipio de Corregidora, la superficie de 120,914.36 (ciento veinte

mil novecientos catorce punto treinta y seis metros cuadrados), que corresponden a las áreas de vialidades del fraccionamiento en cuestión.

4.- Que mediante Escritura Pública número 14,734 de fecha 09 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se hizo constar la protocolización de la Carta de Liberación de obligaciones que para con el Municipio de Corregidora, Querétaro, tenía la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V.

5.- Que mediante Escritura Pública número 14,931, de fecha 02 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 152333/1 en fecha 22 de enero de 2004, se hizo constar la donación que a faor del Municipio de Corregidora otorgó la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V., respecto de la superficie de 28,048.63 m² por concepto de Áreas Verdes, que corresponde al 5.57% del área total del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Las Trojes", ubicado en el Municipio de Corregidora. De igual forma dicha escritura contempla el pago que se debía realizar al Municipio de Corregidora, ya sea en obra o efectivo, por el 4.43% faltante en área de donación, que ascendió a la cantidad \$10'000,000 más recargos por la cantidad de \$1'564,142.90, de acuerdo al cálculo de la actualización que realizó la Tesorería Municipal.

6.- Con fecha 09 de enero de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento expide carta donde ratifica la liberación de obligaciones a favor de la empresa JOJOJO, S.A. de C.V. de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en el acuerdo de cabildo de fecha 17 de diciembre de de 2002 para con el Municipio de Corregidora, dichas obligaciones corresponden a la donación de área de equipamiento y fueron cumplidas de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
3 pagos en efectivo de \$1'000,000.00 c/u	\$3'000,000.00
Donación de maquinaria (cargador)	\$2'495,500.00
Obras de ampliación Av. Candiles	\$1'146,637.05
Suministro de adocreto a favor del Municipio	\$1'042,864.39
Construcción de cancha de usos múltiples	\$540,500.00
Obras de pavimento en la Colonia los Olvera	\$390,384.75
Pago en efectivo	\$1'000,000.00

Entrega de cuatro camionetas marca ford	\$424,000.00
TOTAL:	\$11'581,513.69

7.- Los Derechos por Supervisión para la Primera Etapa del Fraccionamiento Residencial "Las Trojes", fueron cubiertos en parcialidades ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, tal y como se acredita mediante los recibos número; G 2986832 de fecha 02 de diciembre de 2002, que ampara la cantidad de \$97,695.00, recibo número G 2950712 de fecha 22 de diciembre de 2002, que ampara la cantidad de \$20,000.00 y el recibo número H 001446, que ampara la cantidad de \$97,078.00, para dar un total de \$214,773.00.

8.- Los Derechos por Supervisión para la Segunda Etapa del Fraccionamiento Residencial "Las Trojes", fueron cubiertos en parcialidades ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, tal y como se acredita con los recibos número G 2986831 de fecha 02 de diciembre de 2002, que ampara la cantidad de \$40,025.00, recibo número G 2950711 de fecha 22 de octubre de 2002, que ampara la cantidad de \$10,000.00 y el recibo número H 001447, que ampara la cantidad de \$39,770.00, para dar un total de \$89,795.00.

9.- El Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Las Trojes" fue cubierto mediante pagos parciales realizados ante la Tesorería y Secretaría de Finanzas del municipio, tal y como se acredita con los recibos número, 11288 E de fecha 24 de octubre de 2002 por la cantidad de \$187,810.64, recibo número 13303 E de fecha 12 de diciembre de 2002 por la cantidad de \$193,895.72, recibo número 26982 E de fecha 11 de febrero de 2003 por la cantidad de \$3,836.14 y recibo número 27044 E de fecha 11 de febrero de 2003 por la cantidad de \$190,853.18, dando un total de \$576,395.68 incluyendo recargos.

10.- La empresa JOJOJO, S.A. de C.V., depositó fianza número 574768, expedida por Fianzas Comercial América a favor de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto del cumplimiento de la ejecución y conclusión de obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Trojes".

11.- La Manifestación de Impacto Ambiental del Fraccionamiento "Las Trojes", se dictamina factible por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SDS/109/00 de fecha 25 de julio de 2000.

12.- Que mediante Escritura Pública número 5,266 de fecha 15 de enero de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y cinco de esta Demarcación Notarial, se hace constar que se celebró el Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, por una primera parte la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V., a la cual se le denominó el Fideicomitente A y Fideicomisario en Tercer Lugar; en segunda parte la Sociedad Mercantil denominada Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., a quien se le denominó Fideicomitente B y Fideicomisario en Cuarto Lugar y por una tercera parte, Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado como Fideicomisario en Segundo Lugar y de Institución Fiduciaria o Fiduciario.

13. Que la Lic. Karina Pérez Cordero, en su calidad de representante legal de las empresas denominadas: Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V.; JOJOJO, S.A. de C.V. e Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V. S.F. de O.L., en fecha 24 de mayo de 2004, solicitó la autorización de la relotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado Las Trojes, ubicado en Carretera Libre a Celaya Km. 7+200, en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

14.- Que la Lic. Karina Pérez Cordero, acredita su personalidad de representante legal de la empresa denominada Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., con la Escritura Pública número 12,998, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 229, de la Ciudad de México, Distrito Federal; de la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V., acredita su personalidad con la Escritura Pública número 15,471 pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de esta demarcación notarial y de la Sociedad Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V. S.F. de O.L., acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 5,756 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial.

15.- Que en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha tres de agosto de 2004, el Dictamen Técnico Número SEDESU/1139/2004, suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secreta-

rio de Desarrollo Sustentable del Municipio, en el cual considera técnicamente factible la autorización de la relotificación en las etapas 3, 4, 5 y 6 del Fraccionamiento Residencial "Las Trojes"

16.- Las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	AUTORIZACIÓN Mediante oficio SEDUR-393/03	RELOTIFICACIÓN PROPUESTA	PORCENTAJES PROPUESTA %
SUPERFICIE VENDIBLE	301,074.43 m2	365,036.260 m2	72.50
ÁREA VERDE	28,048.63 m2	28,049.93 m2	5.57
ÁREA DE DONACIÓN	35,686.03 m2	-----	-----
ÁREA PARA VIALIDADES	120,914.36 m2	104,637.36 m2	20.78
ÁREA DE RESERVA	17,793.43	4,193.090 m2	0.83
C.E.A.	-----	712.304 m2	0.14
COMERCIAL	-----	888,171 m2	0.18
SUPERFICIE TOTAL	503,516.88m2	503,516.88 m2	100.00
TOTAL DE LOTES			1,555

Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

ETAPA 1		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	75,589.48 m2	69.06
ÁREA VERDE	6,165.88 m2	05.63
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	26,320.141 m2	24.05
ÁREA DE RESERVA	1,379.15 m2	01.26
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	109,454.616 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		128

ETAPA 2		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	37,015.97 m2	69.06
ÁREA VERDE	1,893.96 m2	03.56
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	12,466.69 m2	23.45
ÁREA DE RESERVA	1,790.46 m2	03.37
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	53,167.08 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		81

ETAPA 3		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	131,881.51 m2	67.35
ÁREA VERDE	8,837.88 m2	04.51
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	54,081.01 m2	27.62
ÁREA DE RESERVA	1,023.48 m2	0.52
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	195,823.88 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		628

ETAPA 4		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	120,549.06 m2	83.10
ÁREA VERDE	11,152.21 m2	07.69
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	11,769.50 m2	08.11
C.E.A.	712.30 m2	00.49

COMERCIAL	888.17 m2	00.61
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	145,071.26 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		718

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- En atención y en referencia a los Considerandos noveno y décimo del presente, se autoriza la relotificación en las etapas 3, 4, 5 y 6 del Fraccionamiento Residencial "Las Trojes", ubicado en Carretera Libre a Celaya km. 7+200, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 503,516.88 m2, para quedar como sigue:

SUPERFICIES	RELOTIFICACIÓN	PORCENTAJES PROPUESTA %
SUPERFICIE VENDIBLE	365,036.260 m2	72.50
ÁREA VERDE	28,049.93 m2	5.57
ÁREA DE DONACIÓN	-----	-----
ÁREA PARA VIALIDADES	104,637.36 m2	20.78
ÁREA DE RESERVA	4,193.090 m2	0.83
C.E.A.	712.304 m2	0.14
COMERCIAL	888,171 m2	0.18
SUPERFICIE TOTAL	503,516.88 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		1,555

Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

ETAPA 1		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	75,589.48 m2	69.06
ÁREA VERDE	6,165.88 m2	05.63
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	26,320.141 m2	24.05
ÁREA DE RESERVA	1,379.15 m2	01.26
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	109,454.616 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		128

ETAPA 2		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	37,015.97 m2	69.06
ÁREA VERDE	1,893.96 m2	03.56
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	12,466.69 m2	23.45
ÁREA DE RESERVA	1,790.46 m2	03.37
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	53,167.08 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		81

ETAPA 3		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	131,881.51 m2	67.35
ÁREA VERDE	8,837.88 m2	04.51
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	54,081.01 m2	27.62
ÁREA DE RESERVA	1,023.48 m2	0.52
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	195,823.88 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		628

ETAPA 4		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	120,549.06 m2	83.10
ÁREA VERDE	11,152.21 m2	07.69
EQUIPAMIENTO	00.00	00.00

ÁREA PARA VIALIDADES	11,769.50 m2	08.11
C.E.A.	712.30 m2	00.49
COMERCIAL	888.17 m2	00.61
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	145,071.26 m2	100.00
TOTAL DE LOTES		718

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Desarrollador en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

TERCERO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio, y a Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V. y a Hipotecaria su Casita S.A. de C.V. S.F. de O.L. a través de su representante legal la Lic. Karina Pérez Cordero

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 15 DE OCTUBRE DE 2004. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2004, (DOS MIL CUATRO).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN:	SECRETARIA GENERAL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO NO.:	0112/2004.
FECHA:	NOVIEMBRE 05 DEL 2004.
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

QUIEN SUSCRIBE, L.A.E. JUAN MAURILIO SAAVEDRA BOCANEGRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de noviembre del 2004, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el presente Acuerdo dentro del inciso "B" del SEXTO punto del orden del día del Acta No. 33, relativo al cambio de uso del suelo de Agrícola a Comercio y Servicios de Abasto, para la construcción de una estación de carburación y de distribución de cilindros de Gas L.P. para la parcela 32 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera de la localidad del mismo nombre, ubicado sobre la carretera estatal 431 a la altura del kilómetro 6+200 perteneciente al municipio de Huimilpan, Qro. cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. TIMOTEO JUAN MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, RELATIVA AL CAMBIO DE USO DEL SUELO DE AGRÍCOLA A COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE ABASTO PARA LA PARCELA 32 P 1/1 DEL EJIDO SAN ANTONIO LA GALERA UBICADO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 431 A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 6+200 EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO LA GALERA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO. CON UNA SUPERFICIE DE 16,094.87 M2, Y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9 fracción II, III X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 88 inciso "D" de la Constitución Política del Estado Libre y Sobe-

rano de Querétaro Arteaga, 30 fracción II inciso "D", 38 fracción II, VIII, XII, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 14 fracción III, 17 fracciones I, II, XI, XV y XIX, XXIII y XXIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 4 fracción II y 169 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y demás disposiciones legales aplicables, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para el cambio de uso del suelo de agrícola a comercio y servicios de abasto, para la parcela 32 P 1/1 con una superficie de 16,094.87 M2, ubicada sobre la carretera estatal 431 a la altura del kilómetro 6+200 en la localidad de San Antonio la Galera.

2. Que una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal entregó a este Ayuntamiento de Huimilpan el dictamen técnico derivado de la solicitud del C. Timoteo Juan Martínez Velázquez en el que manifiesta no haber inconveniente alguno en que se autorice el cambio de uso del suelo solicitado sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes establecidas.
3. Que en virtud de lo anterior, es de resolver y se resuelve el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se AUTORIZA el cambio de uso del suelo de agrícola a comercial y de servicios de abasto para la parcela 32 P 1/1 con una superficie de 16,094.87 M2, ubicado en el kilómetro 6+200 de la carretera estatal 431 en la localidad de San Antonio la Galera perteneciente al Municipio de Huimilpan Querétaro, en el que pretende la instalación de una estación de carburación y de distribución de cilindros de Gas L.P.;

SEGUNDO.- Además de lo anterior, la presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del promovente:

1. Que el presente cambio de uso del suelo queda condicionado a la obtención del dominio pleno de la parcela para su desincorporación del régimen ejidal, así como de su ins-

- cripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
2. Que de igual forma el presente cambio de uso del suelo queda condicionado a la factibilidad del servicio de agua potable por parte de la Comisión Estatal del Agua, así como del cumplimiento de los requerimientos que ahí se indiquen, o en su defecto, copia del contrato con la empresa que suministrará el agua potable;
 3. Que deberá circular el perímetro del predio como medida de seguridad y de protección con malla ciclónica y alambre de púas;
 4. Que además de lo anterior, queda condicionado a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Energía;
 5. Que deberá presentar el proyecto de incorporación a la carretera estatal 431 aprobado por la Comisión Estatal de Caminos a entera satisfacción de este Municipio, por lo que se deberá tomar en cuenta las características particulares del proyecto, respecto de la curva vertical, así como llevar a cabo su construcción a costa del solicitante;
 6. Que deberá generar al interior de la parcela una franja arbolada en el perímetro Nor-Oeste, Sur-Oeste de la parcela;
 7. Que en la colindancia Nor-Este (frente a la carretera estatal 431) de la parcela deberá de cumplir con una franja de 5.00 metros de restricción la cual deberá estar libre de toda construcción;
 8. Que deberá de colocar los señalamientos horizontales y verticales, reductores de velocidad, etc. que en su momento le indique la Comisión Estatal de Caminos;
 9. Que deberá de construir un sistema de tratamiento de aguas negras generadas por el servicio de los sanitarios;
 10. Que deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los residuos sólidos de manera separada y solicitar al Municipio de Huimilpan Querétaro su recolección para lo que deberá de coordinarse con esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y con la Oficialía Mayor Municipales para que se lleve a cabo la recolección;
 11. Que de igual forma deberá implementar un programa para el eficiente manejo de los recipientes de lubricantes y aditivos que generará la estación de carburación y depositarlos en contenedores adecuados para su disposición;
 12. Que el proyecto cumpla con la normatividad establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollo;
 13. Que además del cumplimiento de la normatividad señalada en el punto inmediato anterior, deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
 14. Que deberá obtener el Visto Bueno que garantice el cumplimiento de las normas de seguridad que establecen la Unidad Estatal y Municipal de Protección Civil, previo a su funcionamiento;
 15. Que deberá de participar de manera económica para la elaboración de un Plan de Desarrollo Urbano Para la Zona Norte del Municipio, en un plazo que no excederá a 365 días naturales a partir de la fecha de la Autorización del Ayuntamiento, en el momento que lo requiera el Municipio previa notificación; y
 16. Que deberá de realizar obras de mejoramiento al entorno de la parcela.
- TERCERO.-** La condicionantes señaladas en el punto inmediato anterior deberán estar concluidas previo al inicio de la operación de la industria a entera satisfacción de las Dependencias normativas y de este Municipio, excepto la condicionante 15 la cual deberá ejecutarse en el momento que el Municipio lo requiera previa notificación y en un plazo que no excederá a un año contado a al día siguiente de la fecha de la recepción de la presente Certificación;
- CUARTO.-** Que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el Acuerdo Segundo del presente documento, serán motivo de la CANCELACIÓN del presente ACUERDO haciéndose acreedor el C. Timoteo Juan Martínez Velázquez de las Sanciones que establecen los artículos 497, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y XI y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro;

QUINTO.- Publíquese el presente ACUERDO a costa del promovente por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación en el estado;

SEXTO.- Inscríbese el presente ACUERDO previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda;

SÉPTIMO.- La presente autorización NO EXIME al C. Timoteo Juan Martínez Velázquez de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia Federal, Estatal o Municipal; y

OCTAVO.- Comuníquese el presente ACUERDO a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección

de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todas ellas del Gobierno del Estado, a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al C. Timoteo Juan Martínez Velázquez, para su conocimiento y efectos Legales correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.-----

----- DOY FE -----

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.A.E. JUAN MAURILIO
SAAVEDRA BOCANEGRA
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2003-2006

El que suscribe Profr. Francisco Trejo Mejía, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y-----

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 11 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marca con el numero 47 (cuarenta y siete), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil cuatro, siendo las 08:20 hrs., ocho de la mañana con veinte minutos

6.- En el sexto punto, el C. Presidente Municipal, Ing. Rigoberto Torres Saucedo, informa al Cabildo, que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la LIV Legislatura del Estado, se procederá a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, por lo que solicita al C.P. Indalecio Mar Reséndiz, Tesorero Municipal, exponga ante el Cabildo el contenido detallado de este documento que es fundamental para las Finanzas del Municipio. En uso de la palabra el Tesorero Municipal, señala que procediendo de acuerdo a lo que señalan los Artículos 110, 111, 112, 113 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Artículo 32 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y una vez que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento ha emitido el dictamen correspondiente, presenta para su aprobación el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005.

A continuación, el C. Presidente Municipal pone a consideración del Ayuntamiento el Acuerdo para aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, lo somete a votación y es aprobado por seis votos

a favor y tres en contra de los Regidores Herminia Olvera Ramírez, Erasto Sánchez Hernández y Venicio Covarrubias Ponce, informando que de acuerdo con lo que señalan los Artículos 48 y 49 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se enviará una copia certificada de este documento a la LIV Legislatura del Estado para efectos de fiscalización y se dispondrá su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y un resumen ejecutivo en uno de mayor circulación en el Estado o Municipio.

A petición de la parte interesada y para los usos y fines legales a que haya lugar, se expide la presente en la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro, a los seis días del mes de enero del año dos mil cinco.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. FRANCISCO TREJO MEJÍA

Rúbrica

EL SUSCRITO PROFESOR FRANCISCO TREJO MEJIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO-----

C E R T I F I C A

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS No. 11 DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO., SE ENCUENTRA UNA MARCADA CON EL No. 47 (CUARENTA Y SIETE), DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DONDE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2005.-----

EXTENDIÉNDOSE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ES DADA EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

C. PROFR. FRANCISCO TREJO MEJIA

Rúbrica

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005

RESUMEN POR GRUPO DE GASTOS

PARTIDA				Concepto	%	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
5100				SERVICIOS PERSONALES	16.36%	935,783.24	11,229,398.88
5200				SERVICIOS GENERALES	5.19%	297,009.01	3,564,108.12
5300				MATERIALES Y SUMINISTROS	1.92%	109,993.57	1,319,922.84
5400				BIENES MUEBLES DOM. PUB. Y PRIV.	4.13%	236,278.83	2,835,345.96
5500				BIENES INMUEBLES	0.00%	-	-
5600				OBRA PUBLICA	49.28%	2,818,143.15	33,817,717.76
5700				TRANSFERENCIA,SUBS., Y APORTA.	23.11%	1,321,651.62	15,859,819.44
5800				DEUDA PUBLICA	0.00%	-	-
5900				ASIGNACIONES GLOBALES Y SUPL.	0.00%	-	-
				SUMAS TOTALES	100.00%	5,718,859.42	68,626,313.00

**MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2005**

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
5000				EGRESOS			
5100				SERVICIOS PERSONALES			
	5110			SUELDOS ORDINARIOS			
		001		DIETAS			
			001	REGIDORES	9	130,363.08	1,564,356.96
		002		SUELDOS PERSONAL BASE			
				CONTRALORIA MUNICIPAL			
				CONTRALOR MUNICIPAL	1	22,105.51	265,266.12
				PRESIDENCIA			
				INTENDENTE 1	1	3,090.44	37,085.28
				INTENDENTE 2	1	3,681.12	44,173.44
				PRESIDENTE	1	70,468.92	845,627.04
				SECRETARIA DEL PRESIDENTE	1	9,967.17	119,606.04
				SECRETARIA ADJUNTO	1	12,000.00	144,000.00
				ENCARGADA UNIDAD ATENCIÓN CIUDADANA	1	5,999.99	71,999.88
				VELADOR	1	3,150.07	37,800.84
				SECRETARIA			
				SECRETARIA	1	8,832.44	105,989.28
				SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	1	32,170.00	386,040.00
				TESORERIA MUNICIPAL			
				AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3,500.00	42,000.00
				AUXILIAR CONTABLE 1	1	6,039.48	72,473.76
				AUXILIAR FISCAL	1	4,564.56	54,774.72
				CAPTURISTA DE DATOS	1	6,522.36	78,268.32
				ENCARGADA ENLACE GUBERNAMENTAL	1	14,019.51	168,234.12
				ENCARGADA DE LOS EGRESOS	1	7,127.78	85,533.36
				ENCARGADA DE LOS INGRESOS	1	6,631.66	79,579.92
				ENCARGADO DE NOMINAS	1	6,463.82	77,565.84
				FISCAL MUNICIPAL	1	7,000.00	84,000.00
				SECRETARIA	1	3,000.00	36,000.00
				SUB- TESORERO MUNICIPAL	1	15,014.02	180,168.24
				TESORERO MUNICIPAL	1	32,170.04	386,040.48
				OFICIALIA MAYOR			
				AUXILIAR 1	1	3,230.73	38,768.76
				AUXILIAR 2	1	4,888.76	58,665.12
				ENCARGADO DE INVENTARIOS	1	4,368.00	52,416.00
				ENC. MTTO. DE EDIFICIOS	1	4,805.96	57,671.52
				INTENDENTE 1	1	2,491.56	29,898.72

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
				INTENDENTE 2	1	3,471.99	41,663.88
				INTENDENTE 3	1	3,329.04	39,948.48
				INTENDENTE 4	1	2,358.63	28,303.56
				INTENDENTE 5	1	2,829.21	33,950.52
				OFICIAL MAYOR	1	22,017.90	264,214.80
				PANTEONERO	1	2,166.34	25,996.08
				PEON DE ALCANTARILLAS PUBLICAS	1	2,488.34	29,860.08
				SECRETARIA 1	1	5,074.86	60,898.32
				SECRETARIA 2	1	3,211.14	38,533.68
				SECRETARIA 3	1	3,348.11	40,177.32
				TELEFONISTA	1	3,569.25	42,831.00
				VELADOR DE LA UNIDAD	1	2,685.15	32,221.80
				VELADOR DEL AUDITORIO	1	3,267.47	39,209.64
				JEFE DE RECURSOS HUMANOS	1	8,000.00	96,000.00
				JEFE DE COMPRAS	1	6,000.00	72,000.00
				REGISTRO CIVIL			
				SECRETARIA	1	3,993.60	47,923.20
				ENCARGADA DEL REGISTRO CIVIL	1	4,034.74	48,416.88
				UNIDAD DE A.I Y COMUNICACIÓN SOCIAL			
				COORDINADOR COMUNICACIÓN SOCIAL	1	13,995.00	167,940.00
				EVENTOS ESPECIALES			
				AUXILIAR EVENTOS 1	1	4,076.11	48,913.32
				AUXILIAR EVENTOS 2	1	4,417.85	53,014.20
				AUXILIAR EVENTOS 3	1	4,417.85	53,014.20
				AUXILIAR EVENTOS 4	1	3,198.49	38,381.88
				ENCARGADO DE EVENTOS	1	8,910.38	106,924.56
				DELEGACION VALLE VERDE			
				DELEGADO DE VALLE VERDE	1	5,000.00	60,000.00
				JARDINERO	1	1,791.35	21,496.20
				POLICIA DELEGACIONAL.	1	2,632.73	31,592.76
				POLICIA DELEGACIONAL.	1	2,632.73	31,592.76
				SECRETARIA	1	2,589.74	31,076.88
				DELEGACION SAUCILLO			
				DELEGADO DE SAUCILLO	1	5,000.00	60,000.00
				POLICIA DELEGACIONAL	1	2,063.65	24,763.80
				SECRETARIA	1	2,864.20	34,370.40
				DELEGACION TANCOYOL			
				DELEGADO DE TANCOYOL	1	5,000.00	60,000.00
				JARDINERO	1	2,459.99	29,519.88
				SECRETARIA	1	2,436.99	29,243.88
				POLICIA DELEGACIONAL.	1	4,160.00	49,920.00
				ASUNTOS JURIDICOS			
				DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICO	1	24,383.00	292,596.00

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
				AUXILIAR ADJUNTO	1	15,939.04	191,268.48
				SECRETARIA	1	4,000.00	48,000.00
	5111			SUELDOS AL PERSONAL TRANSITORIO			
		001		SUELDOS AL PERSONAL EXTRAORDINARIO	8	35,852.50	430,230.00
	5112			PRESTACIONES Y SOBRE SUEDOS			
		001		PRIMA DE ANTIGUEDAD		11,410.25	136,923.00
		002		HORAS EXTRAS		3,127.77	37,533.24
		003		COMPENSACIONES FIJAS		-	-
		004		PARTICIPACIONES AL PERSONAL		83.33	999.96
		005		PRIMA VACACIONAL		27,468.94	329,627.28
		006		QUINQUENIO		32,508.76	390,105.12
		007		VALES DE DESPENSA		-	-
		008		GRATIFICACION ANUAL		101,997.14	1,223,965.68
		009		COMPENSACIONES POR SERVICIOS		3,873.89	46,486.68
		010		CANASTA BASICA		6,000.00	72,000.00
		011		PRIMA SABATINA Y DOMINICAL		-	-
		012		BONOS DE PRODUCTIVIDAD		-	-
		013		LIQUIDACIONES		10,833.33	129,999.96
		014		FONDO DE AHORRO APORTACION MUNICIPAL		-	-
		015		VACACIONES		-	-
		016		AYUDA DE TRANSPORTE		-	-
		017		PAGO DE MARCHA		498.33	5,979.96
		018		IMSS		-	-
		019		SAR		-	-
	5113			HONORARIOS			
		001		Honorarios Profesionales		24,014.89	288,178.68
		002		Remuneraciones por Servicios Especiales		-	-
	5114			GASTOS POR SERVICIO			
		001		Viáticos		7,859.58	94,314.96
		002		Gastos de Representación		-	-
		003		Gastos Extraordinarios		13,189.35	158,272.20
	5115			RESERVA PARA INCREMENTOS DE SUELDO			

		001	Reserva para Incremento de Sueldos		19,583.33	234,999.96
--	--	-----	------------------------------------	--	-----------	------------

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
5200				SERVICIOS GENERALES			
	5210			ARRENDAMIENTOS			
		001		Edificio y locales		-	-
		002		Equipo de Construcción		-	-
		003		Equipo de Servicio		-	-
		004		Equipo de Transporte		-	-
		005		Arrendamiento de Varios		-	-
	5211			SERVICIOS BÁSICOS			
		001		Correo, Telegramas y Radiogramas		30.68	368.16
		002		Teléfono y Telex		24,165.53	289,986.36
		003		Electricidad		25,000.00	300,000.00
		004		Agua Potable		7,628.17	91,538.04
		005		Administración Fiscal		-	-
		006		Otros Servicios Básicos		-	-
	5212			DIFUSIÓN E INFORMACIÓN			
		001		Impresiones		-	-
		002		Difusiones Oficiales		-	-
		003		Promoción		52,229.42	626,753.04
		004		Espectáculos Culturales		-	-
	5213			ACTIVIDADES CÍVICAS Y REUNIONES OFICIALES			
		001		Actividades Cívicas y Reuniones Oficiales		83,333.33	999,999.96
		002		Atención a Visitantes		2,002.37	24,028.44
		003		Atención a Funcionarios y Empleados		13,102.48	157,229.76
	5214			SERVICIOS DE ASESORIA, ESTUDIOS, INV			
		001		Asesorías		7,435.92	89,231.04
		002		Estudios, Investigaciones y Proyectos		-	-
	5215			GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y SEGUROS			
		001		Servicios Bancarios		3,322.20	39,866.40
		002		Primas y Pólizas de Seguros		8,333.33	99,999.96
		003		Fletes, Maniobras y Almacenajes		1,075.52	12,906.24
		004		Gastos Judiciales y Notariales		-	-

		005	Multas, Recargos e Intereses		702.26	8,427.12
--	--	-----	------------------------------	--	--------	----------

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
	5216			MANTTO. Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y VEH.			
		001		Mantto. Reparación y Refacc. De Vehículos		31,666.66	379,999.92
		002		Mtto. Y Reparación de Equipo y Mob. De Oficina		1,108.29	13,299.48
		003		Mtto. Maquinaria y Equipo de Apoyo		-	-
		004		Mtto. De Equipo de Comunicación		2,246.09	26,953.08
		005		Mtto. Equipo de Computación		-	-
		006		Mantenimiento de Herramientas		-	-
		007		Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas		-	-
		008		Mantto. Bienes Artísticos		-	-
		009		Mantto. De Armas y Equipo de Seguridad		-	-
	5217			MANTENIMIENTO DE OBRAS			
		001		Conservación y Mantenimiento de Edificios		-	-
		002		Conservación y Mantenimiento de Obras		-	-
		003		Construcciones Temporales		-	-
	5218			OTROS SERVICIOS			
		001		Gastos de Limpieza		-	-
		002		Eventos Imprevistos		13,442.14	161,305.68
		003		Servicios Médicos		20,184.62	242,215.44
5300				MATERIALES Y SUMINISTROS			
	5310			PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO			
		001		Papelería y Artículos de Escritorio		2,614.21	31,370.52
		002		Útiles de Escritorio y Oficina		8,443.97	101,327.64
		003		Impresión de Formas		10,238.71	122,864.52
		004		Artículos de Fotocopiado		5,894.67	70,736.04
		005		Libros y Revistas		61.53	738.36
		006		Periódico y Suscripciones		-	-
		007		Artículos de Papelería para Computadora		7,099.30	85,191.60
		008		Gastos Menores		352.27	4,227.24
	5311			ELABORACIÓN DE IMPRESIONES DE VALORES			
		001		Certificado de Ingresos		-	-
		002		Otros Valores		-	-

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
	5312			PAGO DE TENENCIA Y ENGOMADO			
		`001		Tenencia		2,507.09	30,085.08
		`002		Verificación Vehiculares		-	-
	5313			MATERIALES DE MANTENIMIENTO			
		`001		Combustible y Lubricantes		27,654.25	331,851.00
		`002		Artículos de Limpieza		9,374.08	112,488.96
		`003		Pinturas		-	-
		`004		Material para Instalaciones		9,359.18	112,310.16
	5314			OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS			
		`001		Vestuarios		8,664.88	103,978.56
		`002		Textiles		-	-
		`003		Material Para Deporte		-	-
		`004		Material de Fotografía y Cinematografía		58.91	706.92
		`005		Alimentos		-	-
		`006		Material para Policía y Transito		4,180.88	50,170.56
		`007		Material para Talleres y Laboratorio		-	-
		`008		Medicinas		13,489.64	161,875.68
		`009		Material Sanitario		-	-
		`010		Material para Programas Agropecuarios		-	-
		`011		Árboles, Plantas, Semillas y Fertilizantes		-	-
		`012		Forrajes y Granos		-	-
	5400			BIENES MUEBLES DEL DOM. PUB. Y PRIV.			
	5410			MAQUINARIA Y EQUIPO			
		`001		Maquinaria y Equipo de Construcción		43,083.33	516,999.96
		`002		Maquinaria y Equipo para Suministro de Agua Potable		666.66	7,999.92
		`003		Equipo de Comunicación		14,200.00	170,400.00
		`004		Maquinaria y Equipo de Imprenta		-	-
		`005		Equipo de Señalamiento		6,416.66	76,999.92
		`006		Equipo de Computación		9,325.00	111,900.00
		`007		Maquinaria y Equipo Agrícola		-	-
		`008		Equipo Topográfico		-	-
	5411			MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
		`001		Equipo de Oficina		1,837.50	22,050.00

		002	Muebles		2,041.66	24,499.92
--	--	-----	---------	--	----------	-----------

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
		003		Equipo de Ingeniería y Dibujo		-	-
		004		Equipo de Servicio		3,662.50	43,950.00
		005		Útiles de Cocina y Comedor		-	-
		006		Equipo para Actividades Cívicas		6,833.33	81,999.96
	5412			EQUIPO EDUCACIONALES Y RECREATIVOS			
		001		Equipo Educativo		-	-
		002		Artículos para Biblioteca u Museos		-	-
		003		Equipo Deportivo		-	-
		004		Equipo Recreativo		-	-
		005		Muebles Escolares		-	-
		006		Instrumentos Musicales		8,333.33	99,999.96
		007		Maquinaria y Equipo para Taller		-	-
	5413			EQUIPO DE TRANSPORTE			
		001		Equipo Automotriz y de Transporte		138,490.53	1,661,886.36
	5414			EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LABORATORIO			
		001		Maquinaria y Aparatos Científicos		-	-
		002		Equipos de Medición		-	-
	5415			HERRAMIENTAS			
		001		Herramientas		1,388.33	16,659.96
	5416			EQUIPO DE SERVICIO PUBLICO			
		001		Bienes del Servicio Publico		-	-
	5417			BIENES DEL DOMINIO PRIVADO			
		001		Bienes del Dominio Privado		-	-
	5500			BIENES INMUEBLES			
	5510	001		TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO		-	-
	5511	001		CONSTRUCCIONES DEL DOMINIO PUBLICO		-	-
	5512	001		TERRENO DE DOMINIO PRIVADO		-	-

5513	`001	CONSTRUCCIONES DEL DOMINIO PRIVADO	-	-
------	------	------------------------------------	---	---

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
	5514			TERRENOS EN REGULARIZACIÓN		-	-
		`001		Terrenos para Construcción de Inmuebles		-	-
		`002		Reservas Territoriales		-	-
		`003		Terreno para Usos Diversos		-	-
	5515			CONSTRUCCIÓN EN REGULARIZACIÓN			
		`001		Edificio para Servicios Públicos		-	-
		`002		Edificio para la Obtención de Productos		-	-
5600				OBRA PUBLICA			
	5601			OBRAS DIRECTAS DEL MUNICIPIO			
		`001		SERVICIOS MUNICIPALES			
			`001	ALUMBRADO PUBLICO			
				AUXILIAR 1	1	3,558.23	42,698.76
				AUXILIAR 2	1	3,558.17	42,698.04
				AUXILIAR TÉCNICO	1	5,200.06	62,400.72
				ENCARGADO DEL ALUMBRADO PUBLICO	1	11,115.81	133,389.72
				QUINQUENIO		3,827.80	45,933.60
				DESPENSA		900.00	10,800.00
				GRATIFICACIÓN ANUAL		3,749.16	44,989.92
				PRIMA VACACIONAL		1,269.24	15,230.88
				GASTO DE OPERACIÓN		36,666.66	439,999.92
				PAGO DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO		175,000.00	2,100,000.00
			`002	PARQUES Y JARDINES			
				JARDINERO	1	2,865.86	34,390.32
				PEÓN DE LIMPIA 1	1	2,608.67	31,304.04
				PEÓN DE LIMPIA 2	1	3,012.94	36,155.28
				PEÓN DE LIMPIA 3	1	2,679.80	32,157.60
				PEÓN DE LIMPIA 4	1	2,358.63	28,303.56
				PEÓN DE LIMPIA 5	1	1,755.18	21,062.16
				PEÓN DE LIMPIA 6	1	1,755.18	21,062.16
				PEÓN DE LIMPIA 7	1	2,065.12	24,781.44
				QUINQUENIO		3,536.70	42,440.40
				DESPENSA		1,500.00	18,000.00
				GRATIFICACIÓN ANUAL		3,056.22	36,674.64

			PRIMA VACACIONAL		1,034.66	12,415.92
			GASTO DE OPERACIÓN		15,000.00	180,000.00

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
			`003 RECOLECCIÓN DE BASURA				
			CHOFER 1	1	3,221.60	38,659.20	
			CHOFER 2	1	4,331.78	51,981.36	
			CHOFER 3	1	4,539.68	54,476.16	
			CHOFER 4	1	4,251.66	51,019.92	
			CHOFER 5	1	3,314.54	39,774.48	
			INSPECTOR DE LIMPIA	1	7,000.00	84,000.00	
			PEÓN DE LIMPIA 1	1	2,967.86	35,614.32	
			PEÓN DE LIMPIA 2	1	3,297.25	39,567.00	
			PEÓN DE LIMPIA 3	1	3,256.05	39,072.60	
			PEÓN DE LIMPIA 4	1	2,358.63	28,303.56	
			PEÓN DE LIMPIA 5	1	2,358.63	28,303.56	
			PEÓN DE LIMPIA 6	1	2,611.39	31,336.68	
			PEÓN DE LIMPIA 7	1	2,488.34	29,860.08	
			PEÓN DE LIMPIA 8	1	3,171.81	38,061.72	
			QUINQUENIO		8,137.40	97,648.80	
			DESPENSA		3,300.00	39,600.00	
			GRATIFICACIÓN ANUAL		7,867.08	94,404.96	
			PRIMA VACACIONAL		2,663.33	31,959.96	
			GASTO DE OPERACIÓN		50,000.00	600,000.00	
			`004 OBRAS PUBLICAS				
			ADMINISTRATIVO DE OBRAS	1	13,594.63	163,135.56	
			JEFE DE ÁREA TÉCNICA	1	10,000.00	120,000.00	
			CHOFER 1	1	4,478.03	53,736.36	
			CHOFER 2	1	3,630.74	43,568.88	
			CHOFER 3	1	3,860.35	46,324.20	
			COORDINADOR URBANO	1	12,196.93	146,363.16	
			COORD. DE PLANTACIÓN	1	23,000.00	276,000.00	
			DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	29,949.98	359,399.76	
			EMPEDRADOR	2	8,562.02	102,744.24	
			ENC. DE SISTEMA DE COMPUTO	1	13,226.40	158,716.80	
			OPERADOR DE MAQ. PESADA	4	26,057.90	312,694.80	
			PLOMERO 1	1	5,616.00	67,392.00	
			PLOMERO 2	1	4,281.01	51,372.12	
			RESIDENTE 1	1	7,456.63	89,479.56	

			POLICÍA PREVENTIVO	1	4,000.00	48,000.00
			POLICÍA PREVENTIVO	1	4,000.00	48,000.00

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
				POLICÍA PREVENTIVO	1	4,000.00	48,000.00
				POLICÍA PREVENTIVO	1	4,000.00	48,000.00
				QUINQUENIO		-	-
				DESPENSA		-	-
				GRATIFICACIÓN ANUAL		8,384.00	100,608.00
				PRIMA VACACIONAL		2,838.33	34,059.96
				GASTOS PARA LA OPERACIÓN		50,000.00	600,000.00
			`011	PROTECCIÓN CIVIL			
				COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	1	8,320.00	99,840.00
				QUINQUENIO		-	-
				DESPENSA		-	-
				GRATIFICACIÓN ANUAL		1,331.20	15,974.40
				PRIMA VACACIONAL		450.66	5,407.92
				GASTOS PARA LA OPERACIÓN		4,166.66	49,999.92
			`012	JUZGADO MUNICIPAL			
				JUEZ	1	17,680.00	212,160.00
				JUEZ	1	13,036.52	156,438.24
				SECRETARIA	1	4,057.53	48,690.36
				SECRETARIA DE ACUERDOS	1	7,415.44	88,985.28
				QUINQUENIO		-	-
				DESPENSA		-	-
				GRATIFICACIÓN ANUAL		6,750.32	81,003.84
				PRIMA VACACIONAL		2,285.26	27,423.12
				GASTOS PARA LA OPERACIÓN		4,166.66	49,999.92
			`002	OBRAS DIRECTAS DEL MUNICIPIO			
			`001	GASTOS DE INVERSIÓN		287,066.17	3,444,794.04
	5602	`001		FONDO APORTACIÓN P/FORTA. MUNICIPAL 33			
			`001	SEGURIDAD PUBLICA			
				POLICÍA PREVENTIVO	30	156,000.00	1,872,000.00
				COMANDANTE DE SEGURIDAD PUBLICA	1	17,680.00	212,160.00
				POLICÍA JEFE DE GRUPO A	1	5,579.84	66,958.08
				POLICÍA JEFE DE GRUPO B	1	6,074.30	72,891.60
				POLICÍA JEFE DE GRUPO C	1	5,579.84	66,958.08

			POLICÍA JEFE DE GRUPO D	1	5,579.80	66,957.60
			POLICÍA PREVENTIVO A	1	7,405.63	88,867.56

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
				POLICÍA PREVENTIVO B	1	5,833.23	69,998.76
				SECRETARIA 1	1	4,019.78	48,237.36
				SECRETARIA 2	1	5,408.00	64,896.00
				QUINQUENIO		13,384.90	160,618.80
				DESPENSA		600.06	7,200.72
				GRATIFICACIÓN ANUAL		43,832.09	525,985.08
				PRIMA VACACIONAL		11,871.19	142,454.28
			`002	COMPROMISOS FINANCIEROS		166,666.66	1,999,999.96
			`003	OBRA PUBLICA FORTAMUN 33		83,068.01	996,816.12
	5603	`001	`001	FONDO P/INFRAESTRUCTURA SOC. MPAL. 33		838,333.34	10,060,000.00
	5700			TRANSFERENCIA, SUBS., Y APORTACIONES			
		5710		EDUCACIONALES			
			`001	Subsidios a Escuelas Pre Primarias		1,670.43	20,045.16
			`002	Subsidios a Escuelas Primarias		16,745.50	200,946.00
			`003	Subsidios a Escuelas Secundarias		8,636.75	103,641.00
			`004	Subsidios a Escuelas Nivel Medio Superior		5,514.05	66,168.60
			`005	Subsidios a Otras Escuelas e Institutos		-	-
			`006	Subsidio al INEA		-	-
		5711		SUBSIDIOS CULTURALES			
			`001	Casa Municipal de la Cultura			
			`001	BIBLIOTECA MUNICIPAL			
				SECRETARIA	1	3,687.00	44,244.00
				AUXILIAR BIBLIOTECA	1	4,105.71	49,268.52
				QUINQUENIO		2,038.44	24,461.28
				DESPENSA		600.00	7,200.00
				GRATIFICACIÓN ANUAL		1,246.83	14,961.96
				PRIMA VACACIONAL		422.10	5,065.20
				GASTOS DE OPERACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL		5,904.32	70,851.84

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
			`002	CASA DE LA CULTURA			
				VELADOR	1	2,423.65	29,083.80
				COORDINADOR	1	9,243.02	110,916.24
				INTENDENTE	1	2,407.45	28,889.40
				MAESTRO DE DANZA	1	2,537.82	30,453.84
				MAESTRA DE DIBUJO	1	3,773.82	45,285.84
				MAESTRA DE MANUALIDAD	1	3,135.51	37,626.12
				MAESTRO DE DANZA	1	8,675.76	104,109.12
				SECRETARIA	1	3,325.69	39,908.28
				QUINQUENIO		8,682.38	104,188.56
				DESPENSA		1,500.00	18,000.00
				GRATIFICACIÓN ANUAL		5,683.64	68,203.68
				PRIMA VACACIONAL		1,924.14	23,089.68
				GASTOS DE OPERACIÓN CASA DE CULTURA		31,251.00	375,012.00
			`003	INSTITUTO DE CULTURA			
				AUXILIAR	1	5,200.00	62,400.00
				DIRECTOR DEL INSTITUTO	1	14,000.00	168,000.00
				SECRETARIA	1	2,936.41	35,236.92
				QUINQUENIO		-	-
				DESPENSA		-	-
				GRATIFICACIÓN ANUAL		3,541.82	42,501.84
				PRIMA VACACIONAL		1,199.05	14,388.60
			`002	Cronista de la Ciudad		-	-
			`003	Bibliotecas Municipales		-	-
	5712			BECAS			
			`001	Becas a Estudiantes		11,210.00	134,520.00
			`002	Becas al Personal del Municipio		225.33	2,703.96
	5713			OTROS SUBSIDIOS EDUCACIONALES			
			`001	Otros Subsidios Educativos		-	-
	5714			SUBSIDIOS MEDICO ASISTENCIALES			
			`001	Subsidio al Centro de Salud		-	-

		002	Otros Organismos de Salud			-	-

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
	5715			SUBSIDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL			
		001		Indemnizaciones		-	-
		002		Jubilaciones		-	-
			001	Indemnizado 1	1	2,820.68	33,848.16
			002	Indemnizado 2	1	3,282.69	39,392.28
			003	Jubilado 1	1	3,864.43	46,373.16
			004	Jubilado 2	1	3,994.18	47,930.16
			005	Jubilado 3	1	11,049.72	132,596.64
			006	Jubilado 4	1	7,321.12	87,853.44
			007	Indemnizado 3	1	1,232.35	14,788.20
				QUINQUENIO		-	-
				DESPENSA		300.00	3,600.00
				GRATIFICACIÓN ANUAL		2,349.56	28,194.72
				PRIMA VACACIONAL		-	-
		003		Funerales		-	-
		004		Subsidios al DIF			
			001	Servicios Personales DIF		388,470.05	4,661,640.60
			002	Servicios Generales DIF		28,499.24	341,990.88
			003	Materiales y Suministros Maquinaria Mob y equipo		37,808.33	453,699.96
			004	Adquisición de muebles DIF		3,691.37	44,296.44
			005	Construcciones DIF		-	-
			006	Transferencias y Subsidios DIF		53,581.33	642,975.96
			007	Asignaciones Globales DIF		-	-
		005		Subsidios al Albergue Escolar		-	-
		006		Pensiones		-	-
	5716			OBLIGACIONES FISCALES			
		001		Obligaciones Tributarias a Cargo del Municipio		-	-
		002		Subsidio Impuestos Sobre Sueldos		185,230.07	2,222,760.84
	5717			DIVERSAS			
		001		Fomento al Deporte		-	-
				FOMENTO DEPORTIVO			
				COORDINADOR	1	6,179.32	74,151.84
				AUXILIAR 1	1	3,924.58	47,094.96

			AUXILIAR 2	1	4,183.15	50,197.80
			ENCARGADO DEL MUNDO ACUÁTICO	1	6,520.80	78,249.60

PARTIDA				Concepto	No.	Mensual	Anual
GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	CATEGORÍA				
				INTENDENTE	1	3,483.64	41,803.68
				INSTRUCTOR DE AEROBICS	1	3,260.40	39,124.80
				QUINQUENIO		-	-
				DESPENSA		-	-
				GRATIFICACIÓN ANUAL		4,408.30	52,899.60
				PRIMA VACACIONAL		1,492.39	17,908.68
				GASTOS PARA LA OPERACIÓN		75,000.00	900,000.00
		002		Obras de Carácter Social		8,333.33	99,999.96
		003		Apoyo a Agrupaciones Diversas		100,000.00	1,200,000.00
		004		Gastos de Feria		166,666.66	1,999,999.92
		005		Apoyo al Comité Electoral		-	-
		006		Asistencia Social a Medio Rural		5,661.06	67,932.72
		007		Ayuda Sociales por Siniestros		-	-
		008		Responsabilidad Patrimonial		-	-
	5718			DONATIVOS			
		001		Donativos		25,595.25	307,143.00
		002		Cooperaciones		-	-
5800				DEUDA PUBLICA			
	5810			Suscripción o Emisiones de Títulos		-	-
	5811			Adquisiciones de Bienes o Contrataciones de Obra		-	-
	5812			Otras Operaciones		-	-
5900				ASIGNACIONES GLOBALES SUPLEM.			
	5910	001		Complementarias			
				Complementarias		-	-
	5911	001		Imprevistas			
				Imprevistas		-	-
	5912	001		Extraordinarias			
				Extraordinarias		-	-
				SUMAS TOTALES		5,718,859.42	68,626,313.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LAS PARTIDAS AUTORIZADAS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO, SOLO PODRAN SER MODIFICADAS O AUMENTADAS POR EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, EN FORMA Y TERMINOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- EL SIGUIENTE PRESUPUESTO EMPEZARA A REGIR A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL CINCO.

TERCERO.-PUBLIQUESE EL SIGUIENTE PRESUPUESTO EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA QUERETARO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA.
 Rúbrica

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROF. FRANCISCO TREJO MEJIA

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION:	SECRETARIA GENERAL
RAMO:	ADMINISTRATIVO
No. OFICIO:	SG/1999/01/2005.
ASUNTO:	SE EXTIENDE CERTIFICACION.
FECHA:	ENERO 05 DEL 2005

LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

El que suscribe **C. ING. J. GUADALUPE GUADARRAMA OLVERA**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., con fundamento al Artículo No. 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, hace constar y certifica, que en el Acta No. 37, de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 de Diciembre de 2004, se encuentra el quinto punto de Asuntos Generales, inciso 1, mismo que a la letra dice:

- 2 Se presenta ante este H. Ayuntamiento el C.P. José Martínez Ledezma, Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 106, 111, 112 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y Artículos 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y expone al pleno de Cabildo el proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005. Por lo que una vez analizado este proyecto por este Órgano colegiado y en pleno uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 Fracción XI, de la Ley antes mencionada, se pone a consideración, aprobándose por unanimidad para posteriormente turnarlo a la Quincuagésima cuarta Legislatura del Estado de Querétaro para su consideración.-----
-----Anexo Uno-----

Lo que certifico para los fines a que haya lugar a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.
"Por Landa... Unidad y Progreso"

			PRES. CONSEJO DE ADICCIONES	6,480.00	77,760.00
			COORD. CASA DEL ESTUDIANTE QRO.	8,000.00	96,000.00
			SECRETARIA CASA DEL ESTUDIANTE	6,000.00	72,000.00
			DESARROLLO SOCIAL	6,000.00	72,000.00
			ENLACE DE OPORTUNIDADES (2)	14,000.00	168,000.00
			AUXILIAR DE OPORTUNIDADES	5,000.00	60,000.00
			TESORERO MUNICIPAL	30,000.00	360,000.00
			SUB- TESORERO	12,000.00	144,000.00
			SECRETARIA	5,326.00	63,912.00
			SECRETARIA	5,000.00	60,000.00
			AUXILIAR CONTABLE	9,000.00	108,000.00
			AUXILIAR DE INGRESOS	7,000.00	84,000.00
			AUXILIAR DE EGRESOS	7,000.00	84,000.00
			AUXILIAR DE ARCHIVO	4,500.00	54,000.00
			DESARROLLO COMERCIAL	5,000.00	60,000.00
			FISCAL DE COMERCIO (2) 4,000 C/U	8,000.00	96,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2005							
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
							4,747,080.00
				OFICIAL MAYOR	30,000.00		360,000.00
				ENC. RECURSOS HUMANOS	14,000.00		168,000.00
				DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	10,000.00		120,000.00
				SUPERVISOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	5,500.00		66,000.00
				DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	7,000.00		84,000.00
				SUB-DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	4,926.00		59,112.00
				AUXILIAR DE MATTO.	3,000.00		36,000.00
				AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,000.00		96,000.00
				AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,000.00		60,000.00
				SECRETARIA	5,252.00		63,024.00
				SECRETARIA	4,160.00		49,920.00
				AUXILIAR DE ARCHIVO	3,000.00		36,000.00
				INTENDENTE (4) 2,896.00 C/U	11,584.00		139,008.00
				INTENDENTE	3,486.00		41,832.00
				INTENDENTE	3,536.00		42,432.00
				INTENDENTE	2,888.00		34,656.00
				INTENDENTE	2,115.00		25,380.00
				PEON DE LIMPIA	3,602.00		43,224.00
				PEON DE LIMPIA (8)	23,168.00		278,016.00
				PEON DE LIMPIA (5)	14,440.00		173,280.00
				PEON DE LIMPIA	2,540.00		30,480.00
				PEON DE LIMPIA (9)	22,014.00		264,168.00
				PEON DE LIMPIA	2,288.00		27,456.00
				PEON DE LIMPIA	2,184.00		26,208.00
				AUXILIAR DE LIMPIA	1,598.00		19,176.00
				AUXILIAR DE LIMPIA	1,698.00		20,376.00
				AUXILIAR DE LIMPIA (2)	3,253.00		39,036.00
				AUXILIAR DE LIMPIA	1,500.00		18,000.00
				AUXILIAR DE LIMPIA (2)	3,240.00		38,880.00
				AUXILIAR DE LIMPIA	1,432.00		17,184.00
				AUXILIAR DE LIMPIA (12)	18,274.00		219,288.00
				AUXILIAR DE LIMPIA	1,354.00		16,248.00
				AUXILIAR DE LIMPIA (15)	21,125.00		253,500.00
				AUXILIAR DE LIMPIA (5)	7,042.00		84,504.00
				COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	5,398.00		64,776.00
				COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	5,222.00		62,664.00
				COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	4,500.00		54,000.00
				COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	3,120.00		37,440.00

		COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	2,904.00	34,848.00
		JARDINERO	3,072.00	36,864.00
		JARDINERO(3)	8,688.00	104,256.00
		JARDINERO	2,888.00	34,656.00
		CHOFER DE LIMPIA	4,510.00	54,120.00
		CHOFER DE LIMPIA	4,496.00	53,952.00
		CHOFER DE LIMPIA	4,160.00	49,920.00
		CHOFER DE LIMPIA	4,000.00	48,000.00
		ENCARGADO DE PANTEON	2,160.00	25,920.00
		ELECTRICISTA (2)	10,492.00	125,904.00
		AUXILIAR DE ELECTRICISTA (2)	6,616.00	79,392.00
		AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES (2)	7,280.00	87,360.00
		AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	5,000.00	60,000.00
		COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	7,000.00	84,000.00
		PLOMERO	4,071.00	48,852.00
		ENCARGADO DE SIST. DE AGUA POTABLE	1,637.00	19,644.00
		ENCARGADO BOMBA AGUA POTABLE SANTA INES	1,944.00	23,328.00
		ENCARGADO DE MUSEO	2,750.00	33,000.00
		CHOFER DE OFICIALIA	6,058.00	72,696.00
		CHOFER DE OFICIALIA	4,592.00	55,104.00
		CHOFER DE OFICIALIA	4,510.00	54,120.00
		CHOFER DE OFICIALIA	4,496.00	53,952.00
		CHOFER DE OFICIALIA	4,164.00	49,968.00
		CHOFER DE OFICIALIA	4,000.00	48,000.00
		CHOFER DE OFICIALIA	4,071.00	48,852.00
		CHOFER DE OFICIALIA	3,952.00	47,424.00
		CHOFER DE OFICIALIA	3,640.00	43,680.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2005						
PARTIDA				MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
				S	G	
				CONCEPTO		ANUAL
		1				2,473,400.00
				SOBRESUELDOS		30,000.00
				PRIMAS POR ANTIGUEDAD		20,000.00
				COMPENSACIONES POR HRS. EXTRAS		5,000.00
				*COMPENSACIONES FIJAS		5,000.00
						2,348,400.00
				DESPENSAS		28,000.00
				PRIMA VACACIONAL		405,000.00
				GRATIFICACIONES		1,791,400.00
				COMPENS.ADIC.POR LIQUID		15,000.00
				VACACIONES		20,000.00
				BECAS HIJOS		19,000.00
				QUINQUENIOS		38,000.00
				BECAS MUNICIPALES		32,000.00
				HONORARIOS		35,000.00
				HONORARIOS		35,000.00
				GASTOS POR SERVICIOS		60,000.00
				VIATICOS		25,000.00

				GASTOS EXTRAORDINARIOS				35,000.00
--	--	--	--	------------------------	--	--	--	-----------

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2005								
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.								
PARTIDA				C				
G	C	S	A					
P	T	C	T					
O	A	T	E					
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL			ANUAL
502				SERVICIOS GENERALES				1,244,037.00
				ARRENDAMIENTOS				60,000.00
				EDIFICIOS Y LOCALES				60,000.00
				SERVICIOS BASICOS				486,037.00
				CORREOS				5,000.00
				TELEFONO				90,000.00
				ELECTRICIDAD				316,037.00
				AGUA POTABLE				75,000.00
				DIFUSION E INFORMACION				55,000.00
				IMPRESIONES				20,000.00
				PROMOCION				35,000.00
				ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES				395,000.00
				ACTIVIDADES CIVICAS FESTIVIDADES				350,000.00
				ATENCION A VISITANTES				20,000.00
				ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS				25,000.00
				SERVICIOS,ASESORIA,ESTUDIOS				15,000.00
				ASESORIAS				10,000.00
				ESTUDIOS,INVESTIGACIONES Y PROYECTOS				5,000.00
				GASTOS COMERCIALES Y DE SEGUROS				34,000.00
				SERVICIOS BANCARIOS				10,000.00
				PRIMAS, Y POLIZAS DE SEGUROS				10,000.00
				GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES				5,000.00
				MULTAS,RECARGOS E INTERESES				9,000.00
				MANTTO.,REP. DE EQ. Y VEHICULOS				99,000.00
				MANTENIMIENTO DE VEHICULOS				50,000.00
				MANTENIMIENTO DE EQ. DE OFICINA				10,000.00
				MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE APOYO				4,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2005							
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
				MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION			10,000.00
				MAN TENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO			25,000.00
				OTROS SERVICIOS			100,000.00
				GASTOS DE LIMPIEZA			30,000.00
				SERVICIOS MEDICOS			70,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2005						
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
503				MATERIALES Y SUMINISTROS		#¡REF! 1,477,000.00
				PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO	127,717.20	117,000.00
				PAPELERIA DE ESCRITORIO	54,580.00	50,000.00
				IMPRESION DE FORMAS	27,290.00	25,000.00
				ARTICULOS DE FOTOCOPIADO	16,374.00	15,000.00
				LIBROS Y REVISTAS	2,183.20	2,000.00
				PAPELERIA Y ARTS. P/COMPUTADORA	27,290.00	25,000.00
				ELABORACION E IMPRESION DE VALORES	130,992.00	120,000.00
				PLACAS Y ENGOMADOS	32,748.00	30,000.00
				TENENCIAS	98,244.00	90,000.00
				MATERIALES DE MANTENIMIENTO	2,157,473.20	1,147,000.00
				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,128,000.00	1,120,000.00
				ARTICULOS DE LIMPIEZA	21,832.00	20,000.00
				PINTURAS	4,366.40	4,000.00
				OTROS VALORES	3,274.80	3,000.00
				OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	101,518.80	93,000.00
				VESTUARIO	10,916.00	10,000.00
				MATERIAL DE FOTOGRAFIA	3,274.80	3,000.00
				MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	65,496.00	60,000.00
				ARBOLES, PLANTAS Y SEMILLAS	5,458.00	5,000.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	16,374.00	15,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2005						
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
504				MAQUINARIA,MOBILIARIO Y EQUIPO	2,796,098.80	1,253,000.00
				MAQUINARIA Y EQUIPO	98,244.00	100,000.00
				MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		10,000.00
				EQUIPO DE COMPUTO	65,496.00	60,000.00
				EQUIPO DE COMUNICACIONES	32,748.00	30,000.00
				MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	57,854.80	53,000.00
				EQUIPO DE OFICINA	21,832.00	20,000.00
				MUEBLES	27,290.00	25,000.00
				EQUIPO DE INGENIERIA Y DIBUJO	5,458.00	5,000.00
				EQUIPO DE SERVICIOS	3,274.80	3,000.00
				EQUIPO DE TRANSPORTE	2,640,000.00	1,100,000.00
				EQUIPO AUTOMOTRIZ Y DE TRANSPORTE	2,640,000.00	1,100,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2005						
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
	S	G		CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
505				ADQUISICION DE INMUEBLES		#¡REF! 280,000.00
				TERRENOS	305,648.00	280,000.00
				TERRENOS PARA USOS DIVERSOS	305,648.00	280,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2005						
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.	
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
506				CONSTRUCCIONES		21,236,144.00
				SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		3,425,088.00
				DIRECTOR. OBRAS PUB. Y PLANEACION	30,000.00	360,000.00
				AUXILIAR TECNICO DE O. PUBLICAS	4,000.00	48,000.00
				SECRETARIA	5,852.00	70,224.00
				JEFE DE PLANEACION	10,000.00	120,000.00
				SECRETARIA	5,758.00	69,096.00
				JEFE DE DESARROLLO URBANO	10,000.00	120,000.00
				SECRETARIA	5,220.00	62,640.00
				JEFE DE CONSTRUCCION	10,000.00	120,000.00
				JEFE ADMINISTRATIVO	10,000.00	120,000.00
				RESIDENTE DE OBRAS	7,380.00	88,560.00
				RESIDENTE DE OBRAS	6,500.00	78,000.00
				SUPERVISOR DE OBRAS (2)	20,000.00	240,000.00
				RESIDENTE DE MAQUINARIA	7,456.00	89,472.00
				OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	7,454.00	89,448.00
				OPERADOR DE TRACTOR	8,768.00	105,216.00
				OPERADOR DE TRASCAMO	5,750.00	69,000.00
				OPERADOR DE CAMION	6,390.00	76,680.00
				COORDINADORA MUNICIPAL DE LA MUJER	5,000.00	60,000.00
				DIRECTOR DE DES. AGROPECUARIO	14,000.00	168,000.00
				CONCERTADOR SOCIAL	6,950.00	83,400.00
				SECRETARIA	4,600.00	55,200.00
				AUXILIAR DE CONCERTACION	12,020.00	144,240.00
				RESPONSABLE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	10,000.00	120,000.00
				AUXILIAR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (2)	14,000.00	168,000.00
				AUXILIAR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	2,600.00	31,200.00
				ASESOR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	6,000.00	72,000.00
				VIGILANTE FORESTAL	5,000.00	60,000.00
				AUXILIAR DE DESARROLLO	10,000.00	120,000.00
				AUXILIAR DE ECOLOGIA	6,500.00	78,000.00
				SUB-DIR. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	7,000.00	84,000.00
				DIR. DESARROLLO FORESTAL	9,000.00	108,000.00
				AUXILIAR DE DESARROLLO	6,976.00	83,712.00
				SECRETARIA	5,250.00	63,000.00

PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
506							17,811,056.00
				PROGRAMA DIRECTO			3,021,056.00
	5.01			OBRA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			1,179,056.00
	7.91	301		PRIMA DE ANTIGÜEDAD			15,000.00
	7.91	304		DESPENSAS			25,000.00
	7.91	303		COMPENSACIONES FIJAS			1,016,000.00
	7.91	306		COMPENSACIONES ADICIONALES			35,000.00
	7.91	401		HONORARIOS			15,000.00
	7.91	501		VIATICOS			25,000.00
	7.92	202		TELEFONO			30,000.00
	7.92	402		ATENCION A VISITANTES			20,000.00
	7.92	403		ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS			18,000.00
	7.92	701		MTTO. DE VEHICULOS			135,000.00
	7.92	702		MTTO. DE EQUIPO DE OFICINA			12,000.00
	7.92	705		MTTO. EQUIPO DE COMPUTO			17,000.00
	7.92	903		SERVICIOS MEDICOS			45,000.00
	7.93	101		PAPELERIA Y ART. DE ESCRITORIO			25,000.00
	7.93	103		IMPRESION DE FORMAS			9,000.00
	7.93	104		ARTICULOS DE FOTOCOPIADO			15,000.00
	7.93	107		PAPELERIA Y ARTS. P/COMPUTADORA			20,000.00
	7.93	202		CALCOMANIAS Y ENGOMADOS			12,000.00
	7.93	301		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			224,000.00
	7.93	302		ARTICULOS DE LIMPIEZA			25,000.00
	7.93	303		PINTURAS			23,000.00
	7.93	404		MATERIAL DE FOTOGRAFIA			11,000.00
	7.93	408		MEDICINAS Y MEDICAMENTOS			45,000.00
	7.93	413		MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS			25,000.00
				FONDO DE APORTAC.P/FORT.MPIOS RAMO 33	772,833.33		9,274,000.00
				FONDO APORT.P/INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL.	551,600.00		5,516,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2005

PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
507				TRANSFERENCIAS,SUBSIDIOS Y APORT.			10,754,905.05
				SUBSIDIOS EDUCACIONALES			2,301,971.20
				ESCUELAS PRE-PRIMARIAS	5,458.00		5,000.00
				ESCUELAS PRIMARIAS	16,374.00		15,000.00
				ESCUELAS SECUNDARIAS	10,916.00		10,000.00
				*ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR			1,673,736.00
				OTRAS ESCUELAS E INSTITUTOS	16,374.00		15,000.00
				I.N.E.A.	10,916.00		10,000.00
				**SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS			573,235.20
				CASAS DE LA CULTURA			573,235.20
				* ANEXO 1			
				** ANEXO 1			

PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
				ANEXO TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORT.			8,452,933.85
				*ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR			1,673,736.00
				4 CUATRO MAESTROS \$ 10,702.00 C/U.	42,808.00		513,696.00
				2 DOS MAESTROS \$ 9,182.00 C/U.	18,364.00		220,368.00
				1 UNO MAESTRO \$ 5,064 C/U.	10,128.00		121,536.00
				1 UNO ASESOR	10,000.00		120,000.00
				4 CUATRO ASESORES \$ 8,000.00 C/U	32,000.00		384,000.00
				1 UNO ASESOR	6,000.00		72,000.00
				SECRETARIA	4,664.00		55,968.00
				SECRETARIA	3,196.00		38,352.00
				INTENDENTE	2,240.00		26,880.00
				BIBLIOTECARIO	5,000.00		60,000.00
				AUXILIAR ADMVO. EMSAD	5,078.00		60,936.00
				**SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS			573,235.20
				CASA DE CULTURA LANDA			258,523.20
				SECRETARIO DE CULTURA	8,000.00		96,000.00
				DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA DE LANDA	4,500.00		54,000.00
				MAESTRO DE MUSICA	2,232.00		26,784.00
				MAESTRO DE ARTES PLASTICAS	2,818.00		33,816.00
				INSTRUCTOR DE BANDA DE GUERRA	3,993.60		47,923.20
				INSTRUCTOR DE KARATE	2,213.00		26,556.00
				MAESTRO DE DANZA	2,332.00		27,984.00
				CASA DE LA CULTURA DE TILACO			94,476.00
				DIRECTOR	4,160.00		49,920.00
				ASESOR DE MANUALIDADES	1,500.00		18,000.00
				MAESTRO DE KARATE	2,213.00		26,556.00
				MAESTRO DE DANZA	1,620.00		19,440.00
				MAESTRO DE MUSICA	1,500.00		18,000.00
				CASA DE LA CULTURA AGUA ZARCA			220,236.00
				DIRECTOR	6,000.00		72,000.00
				SECRETARIA	2,400.00		28,800.00
				INTENDENTE	1,871.00		22,452.00
				BAILE MODERNO	1,871.00		22,452.00
				MAESTRO DE TEATRO	1,871.00		22,452.00
				MAESTRO DE DANZA	1,844.00		22,128.00
				MAESTRO TALLER DE HUAPANGO	2,496.00		29,952.00

PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		S	G		CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
					SUBSIDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL		5,360,425.34
					INDEMNIZACIONES		10,000.00
					JUBILACIONES		8,000.00
					FUNERALES		10,501.84
					*D.I.F.		5,331,923.50
					OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		2,443,840.51
					SUBSIDIO I.S.P.T.		1,950,000.00
					IMPUESTOS VARIOS		493,840.51
					DIVERSAS		643,168.00
					FOMENTO AL DEPORTE		30,000.00
					OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL		150,000.00
					APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS		430,968.00
					ASISTENCIA SOCIAL AL MEDIO RURAL		1,100.00
					AYUDAS SOCIALES POR SINIESTROS		1,100.00
					APOYO A ZONAS MARGINADAS		30,000.00
					DONATIVOS		5,500.00
					DONATIVOS		5,500.00
					* ANEXO 2		

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2005						
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.						
PARTIDA	C					
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
	S	G		CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
				ANEXO D.I.F.		
				* D.I.F.		2,014,378.55
				1 DIRECTOR	26,000.00	312,000.00
				PRESIDENTA DEL DIF	25,000.00	300,000.00
				3 SECRETARIA	4,202.90	50,434.80
				4 ADMINISTRADOR	6,000.00	72,000.00
				5 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,822.00	105,864.00
				6 CHOFER DE TRABAJO SOCIAL	3,630.00	43,560.00
				7 Y 8 CHOFER DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS (2)	6,600.00	79,200.00
				9 ALMACENISTA	3,418.00	41,016.00
				10 INTENDENCIA	2,500.00	30,000.00
				11 COORD. DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS	6,000.00	72,000.00
				12 NUTRILOGA	10,000.00	120,000.00
				13 DESAYUNOS EN FRIO	3,300.00	39,600.00
				14 DESAYUNOS EN CALIENTE	3,300.00	39,600.00
				15 PASAF	3,300.00	39,600.00
				16 FOMENTO A LA PRODUCCION	5,000.00	60,000.00
				17 AUXILIAR PROGR. ALIMENTARIOS	5,067.44	60,809.23
				18 COORDINACION DE ASISTENCIA SOCIAL	5,000.00	60,000.00
				19-20 UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (2)	8,000.00	96,000.00
				21 ABODADO PROCURADURIA DE LA DEF. DEL MENOR	10,000.00	120,000.00
				22 PSICOLOGO PROCURADURIA DEF.DEL MENOR	6,000.00	72,000.00
				23 MANUALIDADES	1,500.00	18,000.00
				24 JARDINERO	2,984.30	35,811.60
				25 INSEN DIF	3,000.00	36,000.00
				26 OTROS PUESTOS	9,240.24	110,882.92

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2005							
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
509				ASIGNACIONES GLOBALES SUPLEMENTARIAS			3,317,544.95
				EXTRAORDINARIAS			2,355,456.91
				IMPREVISTAS			563,982.64
				ORDINARIAS			398,105.39

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2005							
PARTIDA				C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A				
P	T	C	T				
O	A	T	E				
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
				(FISM)			
				AGUA POTABLE			670,000.00
				ELECTRIFICACION			300,000.00
				URBANIZACION			3,250,000.00
				PEC			805,000.00
				EDUCACION			680,000.00
				CAMINOS RURALES			430,000.00
				SALUD			1,040,000.00
				INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL			430,750.00
				DRENAJE,LETRINAS Y ALCANTARILLADO			0.00
				MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			854,550.00
				INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			350,000.00
				DESARROLLO INSTITUCIONAL			185,480.00
				GASTOS INDIRECTOS			278,220.00
							\$ 9,274,000.00

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
 ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 PARA EL AÑO FISCAL 2005

RESUMEN GENERAL POR GRUPOS			
CONCEPTO	IMPORTE	%	
1.- SERVICIOS PERSONALES	14,825,756.00	27.3%	
2.- SERVICIOS GENERALES	1,244,037.00	2.3%	
3.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,477,000.00	2.7%	
4.- MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO	1,253,000.00	2.3%	
5.- ADQUISICION DE INMUEBLES	280,000.00	0.5%	
6.- CONSTRUCCIONES	21,236,144.00	39.0%	
7.- TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORT.	10,754,905.05	19.8%	
8.- DEUDA PUBLICA	0.00	0.0%	
9.- ASIG. GLOBALES SUPLEMENTARIAS	3,317,544.95	6.1%	
PRESUPUESTO 2005. TOTAL	54,388,387.00	100%	

AÑO FISCAL 2005

CONCEPTO	IMPORTE
1.- SERVICIOS PERSONALES	14,825,756.00
2.- SERVICIOS GENERALES	1,244,037.00
3.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,477,000.00
GASTO CORRIENTE	\$17,546,793.00
4.- MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO	1,253,000.00
5.- ADQUISICION DE INMUEBLES	280,000.00
6.- CONSTRUCCIONES	6,446,144.00
7.- TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	10,754,905.05
8.- DEUDA PUBLICA	0.00
9.- ASIG. GLOBALES SUPLEMENTARIAS	3,317,544.95
GASTO DE INVERSION	\$22,051,594.00
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	9,274,000.00
FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	5,516,000.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2004	\$ 54,388,387.00

PROPUESTA FISM 2005
H. AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

PROG.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	INVERSIÓN (\$)
SC. AGUA POTABLE			
SC	LA VUELTA	INTRODUCCION LINEA DE AGUA POTABLE	140,000.00
SC	MESA DEL JAGUEY	CONSTRUCCION DEPOSITO PARA AGUA POTABLE	150,000.00
SC	POLVAREDA	CONSTRUCCION DEPOSITO PARA AGUA POTABLE	80,000.00
SC	TANGOJO	CONSTRUCCION DEPOSITO PARA AGUA POTABLE	150,000.00
SC	AGUACATE DE NEBLINAS	CONSTRUCCION DEPOSITO PARA AGUA POTABLE	80,000.00
SC	VALLE DE GUADALUPE	CONSTRUCCION DEPOSITO PARA AGUA POTABLE	35,000.00
SC	TRES LAGUNAS	CONSTRUCCION DEPOSITO PARA AGUA POTABLE	35,000.00
		SUB TOTAL	670,000.00
SG. ELECTRIFICACION RURAL			
SG	MESA DE LA CRUZ	CONSTRUCCION LINEA Y RED ELECTRICA 3RA. ETAPA	100,000.00
SG	EL ALAMBRE	CONSTRUCCION LINEA Y RED ELECTRICA	200,000.00
		SUB TOTAL	300,000.00
SE. URBANIZACION MUNICIPAL			
SE	SANTA INES	URBANIZACION DE CALLES Y PLAZA	500,000.00
SE	LA LAGUNITA	URBANIZACION DE CALLES	200,000.00
SE	VALLE DE GUADALUPE	URBANIZACION DE CALLES	650,000.00
SE	CERRO DE LA PALMA	URBANIZACION DE CALLES	200,000.00
SE	NEBLINAS	URBANIZACION DE CALLES	100,000.00
SE	LANDA DE MATAMOROS	URBANIZACION DE PLAZA I.U.	1,000,000.00
SE	LA REFORMA	URBANIZACION DE CALLES	200,000.00
SE	PINALITO DE LA CRUZ	REVESTIMIENTO DE CALLES	150,000.00
SE	EL LOBO	URBANIZACION DE CALLES	150,000.00
SE	ENCINO SOLO	REVESTIMIENTO DE CALLES	100,000.00

		SUB TOTAL	3,250,000.00

PROG.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	INVERSIÓN (\$)
PEC-2005			
SJ	RIOVERDITO	CIRCULADO PERIMETRAL EN ESC. PRIMARIA	50,000.00
SJ	PINALITO DE LA CRUZ	CONST. BAÑOS Y CASA DEL MAESTRO	50,000.00
SJ	LA YERBABUENA	TECHADO DE PLAZA CIVICA EN ESC. PRIMARIA	50,000.00
SJ	PUERTO DE GUADALUPE	TECHADO DE AULA EN ESC. PRIMARIA	20,000.00
SJ	LANDA DE MATAMOROS	EQUIPAMIENTO EN ESC. SECUNDARIA TECNICA No. 17	30,000.00
SJ	LA VUELTA	CONST. BAÑOS Y PLAZA CIVICA EN JARDIN DE NIÑOS	25,000.00
SJ	LANDA DE MATAMOROS	CONST. TECHADO ESC. PRIMARIA "MARIANO MATAMOROS"	50,000.00
SJ	LA YESCA	CONST. MURO, CIRCULADO PERIM. Y CONST. CASA DEL MAESTRO	50,000.00
SJ	EL BANCO	CONST. TECHADO CANCHA EN ESC. PRIMARIA	50,000.00
SJ	EL MADROÑO	SANITARIOS, MURO DE CONTENCIÓN Y PROTECCIONES DIRECCIÓN ESC. PRIMARIA.	30,000.00
SJ	TRES LAGUNAS	CANCELERIA 4 AULAS ESC. PRIMARIA "5 DE MAYO"	20,000.00
SJ	EL LOBO	ESTACIONAMIENTO	10,000.00
SJ	ACATITLAN DE ZARAGOZA	CIRCULADO JARDIN DE NIÑOS "AMISTAD"	15,000.00
SJ	ENCINO SOLO	ADECUACIÓN DE COMEDOR	5,000.00
SJ	LANDA DE MATAMOROS	TECHADO CANCHA USOS MULT. JARDIN DE N. "JHOTENY"	30,000.00
SJ	LA VUELTA	CIRCULADO PERIMETRAL ESC. PRIMARIA	20,000.00
SJ	POTRERO DEL LLANO	CONST. BAÑOS, CIRCULADO ESC. PRIMARIA	30,000.00
SJ	EL PEMOCHE	AULA CONAFE	20,000.00
SJ	BUENAVISTA	AULA CONAFE	20,000.00
SJ	ACATITLAN DE ZARAGOZA	SERVICIOS SANITARIOS RURALES EN PRIMARIA	50,000.00
SJ	TILACO	CONSTRUCCION DE BODEGA TV SEC.	40,000.00
SJ	OTATES	CONSTRUCCION DE AULA JARDIN DE NIÑOS.	20,000.00
SJ	LA LAGUNITA	CIRCULADO PERIMETRAL JARDIN DE NIÑOS	40,000.00
SJ	AGUA ZARCA	ESCUELAS PRIMARIAS	80,000.00
		SUB TOTAL	805,000.00
SJ. EDUCACION			
SJ	LA FLORIDA	CONST. TECHADO CANCHA DE USOS MULT. ESC. PRIMARIA	350,000.00
SJ	PUERTO DEL SABINO	CIRCULADO PERIMETRAL ESC. PRIMARIA	40,000.00
SJ	AGUA ZARCA	CONST. DE AULA EMSAD	220,000.00
SJ	LA LAGUNITA	ADECUACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS	70,000.00

		SUB TOTAL	680,000.00

PROG.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	INVERSIÓN (\$)
UB. CAMINOS RURALES			
UB	LA AGUITA	CONST. DE CAMINO	100,000.00
UB	EL BANCO	CONST. DE CAMINO 2EL BANCO-EL CHARCO"	100,000.00
UB	JAGUEY COLORADO	REHAB. DE CAMINO	130,000.00
UB	TRES LAGUNAS	CONSTRUCCION DE CAMMINO 5TA. ETAPA	100,000.00
		SUB TOTAL	430,000.00
SO INFRAESTRUCTURA DE SALUD			
SO	PUERTO DE SAN AGUSTIN	CONST. DE CONSULTORIO RURAL	130,000.00
SO	LA MARGARITA	CONST. DE CONSULTORIO RURAL	130,000.00
SO	MESA DEL FORTIN	CONST. DE CONSULTORIO RURAL	130,000.00
SO	CAMARONES	CONST. DE CONSULTORIO RURAL	130,000.00
SO	PUERTO HONDO	CONST. DE CONSULTORIO RURAL	130,000.00
SO	PUERTO DE GUADALUPE	CONST. DE CONSULTORIO RURAL	130,000.00
SO	POTRERO DEL LLANO	CONST. DE CONSULTORIO RURAL	130,000.00
SO	LA VUELTA	AMP. DE CASA SALUD	100,000.00
SO	TRES LAGUNAS DE AGUA-ZARCA	EQUIPAMIENTO DE CONSULTORIO RURAL	30,000.00
		SUB TOTAL	1,040,000.00
IR. INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL			
IR	NEBLINAS	CONSTRUCCION DE ERA PARA OREAR CAFÉ	100,000.00
IR	RINCON DE PIEDRA BLANCA	CONSTRUCCION DE ERA PARA OREAR CAFÉ	100,000.00
IR	AGUA ZARCA	CORRAL DE MANEJO	110,750.00
IR	RIOVERDITO	CONSTRUCCION DE ESTANQUE	40,000.00
IR	PUERTO DEL SABINO	CONSTRUCCION DE ESTANQUE	40,000.00
IR	EL PEMOCHE	CONSTRUCCION DE ESTANQUE	40,000.00
		SUB TOTAL	430,750.00
SD. DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO			
SD	MESA DEL COROZO	CONST. DE DRENAJE DE CALLE	0.00

		SUB TOTAL	0.00

PROG.	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	INVERSIÓN (\$)
SH. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			
SH	CERRO DE SAN AGUSTIN	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	200,000.00
SH	MESA DEL COROZO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	200,000.00
SH	LANDA DE MATAMOROS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	454,550.00
		SUB TOTAL	854,550.00
SL. INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
SL	EL HUMO	CONST. TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	350,000.00
		SUB TOTAL	350,000.00
DI. DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DI.	DESARROLLO INSTITUCIONAL		185,480.00
		SUB TOTAL	185,480.00
U9. GASTOS INDIRECTOS			
U9.	GASTOS INDIRECTOS		278,220.00
		SUB TOTAL	278,220.00
		TOTAL	\$ 9,274,000.00

**PROGRAMA FAFOMUN
ANEXO DE SUELDOS Y SALARIOS 2005**

	MENSUAL	ANUAL
COMANDANCIA LANDA		
COMANDANTE	8,000.00	96,000.00
COMANDANTE	6,514.00	78,168.00
COMANDANTE	6,000.00	72,000.00
SUBCOMANDANTE	6,000.00	72,000.00
SUBCOMANDANTE	5,000.00	60,000.00
SUBCOMANDANTE	4,704.00	56,448.00
SUBCOMANDANTE	4,264.00	51,168.00
POLICIA MUNICIPAL	4,071.00	48,852.00
POLICIA MUNICIPAL(2)	7,904.00	94,848.00
POLICIA MUNICIPAL	3,640.00	43,680.00
PROTECCION SOCIAL	6,000.00	72,000.00
DIRECTOR DE TRANSITO	6,514.00	78,168.00
SUB DIRECTOR DE TRANSITO	4,500.00	54,000.00
AGENTES DE TRANSITO	3,640.00	43,680.00
AGENTES DE TRANSITO	3,952.00	47,424.00
AGENTES DE TRANSITO	3,461.00	41,532.00
	84,164.00	\$1,009,968.00
DELEGACION LA LAGUNITA		
DELEGADO	5,000.00	60,000.00
JUEZ	2,600.00	31,200.00
SECRETARIA	3,450.00	41,400.00
SUB-COMANDANTE	4,071.00	48,852.00
POLICIAS MUNICIPAL (6)	23,712.00	284,544.00
POLICIAS MUNICIPAL	3,461.00	41,532.00
	42,294.00	\$507,528.00
DELEGACION TILACO		
DELEGADO	4,056.00	48,672.00
SUBCOMANDANTE	5,000.00	60,000.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,160.00	25,920.00
SECRETARIA	4,084.00	49,008.00
POLICIA MUNICIPAL (2)	7,904.00	94,848.00
POLICIA MUNICIPAL (4)	9,402.00	112,824.00
	32,606.00	391,272.00
DELEGACION ACATITLAN DE ZARAGOZA		
DELEGADO	4,056.00	48,672.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,160.00	25,920.00
SECRETARIA	4,084.00	49,008.00
POLICIA MUNICIPAL	3,952.00	47,424.00
POLICIA MUNICIPAL	2,350.00	28,200.00
	16,602.00	\$199,224.00
DELEGACION AGUA ZARCA		
DELEGADO	5,000.00	60,000.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,600.00	31,200.00
SECRETARIA	4,084.00	49,008.00
SECRETARIA	4,160.00	49,920.00
SUB-COMANDANTE	4,264.00	51,168.00
SUB-COMANDANTE	4,000.00	48,000.00
POLICIA MUNICIPAL (3)	11,856.00	142,272.00
POLICIA MUNICIPAL	3,879.00	46,548.00
POLICIA MUNICIPAL	3,640.00	43,680.00
AGENTE DE TRANSITO	3,461.00	41,532.00

46,944.00

563,328.00

PROGRAMA FAFOMUN		
ANEXO DE SUELDOS Y SALARIOS 2005		
	MENSUAL	ANUAL
DELEGACION TRES LAGUNAS		
DELEGADO	4,056.00	48,672.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,160.00	25,920.00
SECRETARIA	3,000.00	36,000.00
SUBCOMANDANTE	3,640.00	43,680.00
POLICIA MUNICIPAL	3,640.00	43,680.00
	16,496.00	197,952.00
DELEGACION EL LOBO		
DELEGADO	4,056.00	48,672.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,160.00	25,920.00
SECRETARIA	3,120.00	37,440.00
SUB COMANDANTE	4,160.00	49,920.00
POLICIA MUNICIPAL	3,952.00	47,424.00
POLICIA MUNICIPAL	3,640.00	43,680.00
	21,088.00	253,056.00
COMANDANCIA NEBLINAS		
POLICIA MUNICIPAL(2)	5,807.00	69,684.00
POLICIA MUNICIPAL(2)	4,701.00	56,412.00
	10,508.00	126,096.00
SUELDOS	\$ 270,702.00	\$ 3,248,424.00
SESENTA SUBDELEGADOS \$ 500.00 C/U	29,000.00	348,000.00
	299,702.00	3,596,424.00
TOTAL SUELDOS Y SALARIOS		3,596,424.00

EL QUE SUSCRIBE **C. ING. J. GUADALUPE GUADARRAMA OLVERA**, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE:-----
 LA PRESENTE ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL.-----
 LO QUE CERTIFICO PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LANDA DE MATAMOROS, QRO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. DOY FE.-----

C. ING. J. GUADALUPE GUADARRAMA OLVERA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/1576/04

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICA**:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2004, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "B" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

B).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.", A FIN DE QUE SE LE OTORQUE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ", CON UNA SUPERFICIE DE 23,788.47 M2, UBICADO EN LA CALLE EL LAUREL S/N, POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, EN ÉSTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA Y TRES ABSTENCIONES; **SE APRUEBA DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING.**

RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.", A FIN DE QUE SE LE OTORQUE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ", CON UNA SUPERFICIE DE 23,788.47 M2, UBICADO EN LA CALLE EL LAUREL S/N, POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, EN ÉSTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. MISMA QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A LOS PUNTOS DE RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS DEL CITADO DICTAMEN:-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la **SOLICITUD DEL ING. JOSÉ RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V." A FIN DE QUE SE LE OTORQUE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ", CON UNA SUPERFICIE DE 23,788.487M2, (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILÍMETROS) UBICADO EN CALLE EL LAUREL S/N POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,"-----**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen otórguese la autorización de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz" con la superficie y linderos descritos en el considerando **IV**, de este documento, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, siempre y cuando el promotor cubra ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de impuesto por superficie vendible:-----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO	ADICIONAL	TOTAL
13,272.13 M2	0.03 x 42.11 s.v. \$16,766.68	25% \$4,191.67	\$20,958.35

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la

Siguiente Cantidad por Concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización.-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$2,954,495.47	\$44,317.43	\$11,079.36	\$55,396.79

RESOLUTIVO TERCERO.- El promotor deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por concepto de donación el 10% del Área Total del predio, por lo que deberá de garantizar la donación de un área de 2,393.65m2 (dos mil trescientos noventa y tres), que corresponden al desarrollo. De igual forma el promotor deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro.; una superficie de 8,122.70 m2, para calles y Banquetas, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, todo lo anterior a costa del mismo promotor.-----

RESOLUTIVO CUARTO.- Se condiciona al promotor a cumplir con los siguientes puntos:-----

- 1.- Construir en las esquinas de cada manzana rampas para Personas con capacidades diferentes.-----
- 2.- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----
- 3.- Construir una cisterna en las áreas verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normatividad marcada por el dictamen que emita Protección Civil.-----
- 4.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardineras en caso de áreas verdes.-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante el Ing. José Ricardo Torres Juárez, representante legal de la persona moral "Promotores del Centro S.A. de C.V.", al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este ultimo para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, el Ing. José Ricardo Torres Juárez, representante legal de la persona moral "Promotores del Centro S.A. de C.V.", así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una

de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; del Fraccionamiento denominado "Misión de Santa Cruz", quedara sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498 y 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL SOLICITANTE EL ING. JOSÉ RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.", AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ULTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, EL ING. JOSÉ RICARDO TORRES JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.", ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ULTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMI-

NISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN EL PRESENTE ACUERDO NO SON CUMPLIDAS, LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN DE SANTA CRUZ", QUEDARA SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501

FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/1325/04

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004, EN EL CUARTO PUNTO INCISO "E" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, A FIN DE QUE SE LE CONCEDA CAMBIO DE USO DE SUELO A UN PREDIO PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMiÑA VAQUEIRO DE PERALTA, DE P.E.U.M. (PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USO MÚLTIPLE) A H4 (400 HABITANTES POR HECTÁREA), UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, CON UNA SUPERFICIE DE 6.2 HECTÁREAS.-----

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MU-

NICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR, Y CINCO VOTOS EN CONTRA; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, A FIN DE QUE SE LE CONCEDA CAMBIO DE USO DE SUELO A UN PREDIO PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMiÑA VAQUEIRO DE PERALTA, DE P.E.U.M. (PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USO MÚLTIPLE) A H4 (400 HABITANTES POR HECTÁREA), UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, CON UNA SUPERFICIE DE 6.2 HECTÁREAS; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO QUE REFIERE A LOS RESOLUTIVOS:-----**

DICTAMEN-----
RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe el "CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA USO MÚLTIPLE (PEUM) A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), DEL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 1601001107156001, ESPECÍFICAMENTE SOBRE EL PREDIO FUSIONADO CON CLAVE CATASTRAL ANTERIOR 160107177110522, CON SUPERFICIE DE 6.2 HECTÁREAS, PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMiÑA VAQUEIRO DE PERALTA."-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente dictamen se le autoriza el Cambio de Uso de Suelo, solicitado por el Ing. Leopoldo Peralta Navarrete, siempre y cuando el Fraccionador realice la construcción de un puente de enlace y de integración del

Fraccionamiento con el área Urbanizada de la Ciudad. En el que deberá coordinarse con el H. Ayuntamiento y con la Comisión Nacional del Agua (CNA), para realizar dicho Proyecto (Puente).-----

TRANSITORIOS.-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal al solicitante a través de su apoderado legal el **Ing. Leopoldo Peralta Navarrete**, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la dirección de Catastro de esta Ciudad para los efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial para el Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, a través de su apoderado legal el **Ing. Leopoldo Peralta Navarrete**, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.-----

CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de Cabildo que autorice el Cambio de Uso de Suelo solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS ACABADOS DE REFERIR, SE ORDENA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MISMO QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MU-

NICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL ING. LEOPOLDO PERALTA NAVARRETE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- SE REMITE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

Gobierno Municipal

Prof. José Martínez Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de San Joaquín Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que es indispensable contar con un marco legal adecuado, mediante el cual se prevenga y combata el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el clandestinaje y otras prácticas que perjudiquen la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad.

Que con la aprobación del presente Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos transitorios de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, a fin de que se ejerzan adecuadamente las competencias y facultades otorgadas al Municipio de San Joaquín Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de San Joaquín, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 29 de fecha Once de Diciembre del año Dosmilcuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE SAN JOAQUIN, QRO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de San Joaquín, y tienen por objeto regir el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de este Reglamento, las personas físicas o morales que operen giros mercantiles o comerciales, o realicen actividades cuyo giro principal o accesorio sea el almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Actividad.- El almacenaje, venta, porteo y venta para su consumo de bebidas alcohólicas realizada por las personas autorizadas para ello, en cualquiera de los establecimientos o giros determinados por el presente Reglamento.

Autoridad.- Son los órganos de Gobierno Municipal que tienen la facultad de dictar o ejecutar sus resoluciones, aún con el auxilio de la fuerza pública.

Ayuntamiento.- Órgano de Gobierno del Municipio, compuesto por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

Almacenaje.- Actividad dirigida a conservar bebidas alcohólicas, en forma transitoria, con carácter de mercancía.

Área de Servicio.- El espacio físico al que tiene acceso el público en general y que se utiliza para que éste consuma los bienes o aproveche el servicio que se presta en el mismo establecimiento.

Bebidas Alcohólicas.- Los licores, cervezas, bebidas refrescantes, bebidas fermentadas, vinos generosos y vinos de mesa, cuya graduación alcohólica a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor a dos por ciento de alcohol por volumen, pero que no exceda de cincuenta y cinco por ciento de alcohol por volumen.

Cualquier otra que contenga una porción mayor de cincuenta y cinco por ciento de alcohol por volumen, no podrá comercializarse como bebida alcohólica.

Clandestinaje.- El Almacenaje, Venta o Porteo de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la licencia ó permiso correspondiente vigente, o bien no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

Consumo.- La ingestión de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares o no, en los términos del presente Reglamento.

Distribución.- Acto por el cual las empresas legalmente constituidas tienen por objeto el suministrar ó abastecer productos con graduación alcohólica.

Establecimiento ó local.- Lugar en el que se distribuyan, enajenen ó se expendan bebidas alcohólicas.

Evento.- Es el suceso mediante el cual las personas realizan celebraciones diversas, espectáculos públicos y actividades similares, en las cuales se expenden bebidas de graduación alcohólica por un determinado lapso de tiempo.

Giro.- Característica comercial del establecimiento o local para el que se expide la licencia.

Licencia.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno que permite, hasta por el término de un año, el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, a persona física ó moral, en los establecimientos y lugares que la Ley en la materia y el presente Reglamento regulan, sujeto a refrendo anual y para un domicilio y giro específico. Las licencias terminarán su vigencia en el último día del mes de julio de cada año.

Licencia de funcionamiento.- Documento expedido por el Ayuntamiento que permite hasta por el término de un año, el funcionamiento de los giros que traten de establecerse y operar en la jurisdicción del Municipio.

Permiso.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno, con carácter provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, a personas físicas ó morales, para llevar a cabo la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo y en lugar determinado, el cual puede ser revocado por violaciones a la Ley para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y al presente Reglamento, ó porque así lo requiera el interés público.

Permiso de funcionamiento.- Documento expedido por el Ayuntamiento que permite el funcionamiento provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, de los establecimientos y lugares que el presente Reglamento regula, el cual puede ser revocado por violaciones al mismo y demás ordenamientos legales aplicables o porque así lo requiera el interés público.

Permisionario.- La persona física o moral, titular de un permiso.

Porteo.- La acción de trasladar dentro del territorio del Municipio de San Joaquín, bebidas alcohólicas de un lugar a otro, para distribuirlas con fines

comerciales en el Estado de Querétaro.

Refrendo.- Acto administrativo emitido por la autoridad competente, mediante el cual se prorroga la vigencia de las licencias expedidas, por el término de un año.

Reglamento.- El Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Joaquín, Qro.

Revocación.- Acto administrativo público, que declara extinguidos los derechos que se desprenden de las licencias y permisos de funcionamiento, cuando así lo exija el interés público ó cuando se contravenga el presente Reglamento, debidamente fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara.

Venta.- La comercialización de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como la de bebidas alcohólicas en envase abierto, para consumo directo, realizada en los establecimientos o giros autorizados para ello, con sujeción a las medidas y restricciones que establece el presente Reglamento y la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 4.- Sólo podrán almacenarse, venderse o consumirse bebidas alcohólicas en los establecimientos ó locales que cuenten con las licencias, permisos y refrendos correspondientes expedidos por el Ejecutivo del Estado y de funcionamiento del establecimiento ó local emitidas por el Ayuntamiento, así como la correspondiente licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento de San Joaquín;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento;
- IV. La Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento;
- V. La Dirección de Obras Públicas;
- VI. El Encargado de las Finanzas Públicas Municipales;
- VII. La Inspección de Comercio;
- VIII. La Unidad Municipal de Protección Civil; y
- IX. Los Subdelegados Municipales.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Ayunta-

miento de San Joaquín:

- I. Otorgar o negar las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas, previo dictamen que emita la Comisión de Salud del Ayuntamiento;
- II. Otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento, previo visto bueno que emita la Comisión de Salud Pública;
- III. Conocer de los procedimientos para la revocación y caducidad de las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas;
- IV. Establecer los días y horarios de funcionamiento de los establecimientos, atendiendo a su clasificación; y
- V. Las demás que le confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Dar trámite a las solicitudes que se reciban para la expedición de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas, y presentarlas al Ayuntamiento para su otorgamiento o negativa;
- II. Ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes;
- III. Tratándose de permisos, determinar los horarios para la venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas y tradicionales;
- IV. Determinar los horarios de la suspensión de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares, en caso de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública municipal; y

- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento:

- I. Conocer de los asuntos que tengan que ver con la materia y le sean turnados por el Ayuntamiento;
- II. Revisar y dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas;
- III. Elaborar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento;
- IV. Practicar los estudios respectivos y formular el dictamen que verse sobre la procedencia ó improcedencia del procedimiento para la revocación y caducidad de las licencias y permisos; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento:

- I. Conocer de los asuntos que tengan que ver con la materia y le sean turnados por el Ayuntamiento;
- II. Emitir su visto bueno, para el dictamen sobre la factibilidad en el que se determinen que las condiciones; ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Dirección de Obras Públicas:

- I. Expedir el dictamen de uso de suelo;
- II. Expedir el dictamen de factibilidad de giro comercial; y

- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- Son facultades del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales:

- I. Expedir órdenes de verificación ó inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil para la vigilancia y aplicación de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento;
- III. Hacer del conocimiento de la Secretaría de Gobierno del Estado, todas las irregularidades ó violaciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación ó inspección que se practiquen;
- IV. Autorizar o negar los cambios de domicilio y/o de giro comercial;
- V. Autorizar o negar la renovación de licencias de funcionamiento;
- VI. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por la expedición y refrendo de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas;
- VII. Determinar e imponer sanciones con motivo de la infracción al presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia;
- VIII. Efectuar el cobro coactivo de las multas que deriven de las infracciones y prohibiciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y
- IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la Inspección de Comercio del Área Encargada de las Finanzas Públicas Municipales:

- I. Llevar a cabo las visitas de verificación ó inspección a los establecimientos y lugares, en el ámbito de su respectiva competencia;

- II. Levantar las actas circunstanciadas o reportes de infracción a los establecimientos y lugares en los que se haya practicado la visita de verificación ó inspección;
- III. Realizar el aseguramiento de mercancías cuando se trate de clandestinaje;
- IV. Realizar el reporte diario de actividades por escrito al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales;
- V. Aplicar las medidas de apremio necesarias para la práctica de las visitas de verificación ó inspección; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Expedir órdenes de verificación ó inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Llevar a cabo las visitas de verificación ó inspección a los establecimientos y lugares, en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Levantar las actas circunstanciadas o reportes de infracción a los establecimientos y lugares en los que se haya practicado la visita de verificación ó inspección;
- IV. Aplicar las medidas de apremio necesarias para la práctica de las visitas de verificación ó inspección;
- V. Hacer del conocimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, todas las irregularidades ó violaciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación ó inspección que se practiquen;
- VI. Determinar e imponer sanciones y medidas de seguridad con motivo de la infracción al presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia;
- VII. Coordinarse con la Unidad Estatal de Protección Civil para la vigilancia y aplicación de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento;
- VIII. Otorgar el dictamen en el que se determine que las medidas de seguridad del establecimiento ó local y evento que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas

alcohólicas, cumplen con lo dispuesto en las Normas Oficiales Vigentes y demás aplicables en materia de Protección Civil; y

- IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son facultades de los Subdelegados Municipales:

- I. Emitir opinión en un término de 5 días hábiles, para la expedición del dictamen de factibilidad de giro comercial a establecimientos y lugares que soliciten vender bebidas alcohólicas;
- II. Emitir opinión en un término de 3 días hábiles, para el horario de venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas y tradicionales, ó se realicen eventos especiales; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- Para el cumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento, la autoridad municipal podrá realizar diferentes operativos en coordinación con dependencias Federales, Estatales o Municipales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 16.- Se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de dos por ciento y hasta cincuenta y cinco por ciento de su volumen, bajo las siguientes categorías:

- a. **Bebidas Refrescantes.-** Las bebidas elaboradas a base de vino de mesa o destilados alcohólicos diversos en un mínimo de cincuenta por ciento; producto de la fermentación natural de frutas, pudiéndose adicionar agua, bióxido de carbono o agua carbonatada, jugo o extracto de frutas, aceites esenciales, ácido cítrico, benzoico o sórbico o azúcar, y cuyo contenido alcohólico por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea superior al dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.
- b. **Bebidas Alcohólicas Fermentadas.-** Las bebidas alcohólicas producto de la fermentación de materias primas de origen vegetal, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno,

como ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor de dos por ciento, pero que no exceda del veinte por ciento.

- c. **Cervezas.-** Las bebidas fermentadas elaboradas con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua o con infusiones de cualquier semilla farinácea procedente de gramíneas ó leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjuntos de la malta, con adición de lúpulo o sucedáneos de éste, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor de dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.
- d. **Licores.-** Las bebidas alcohólicas producto de la destilación de hierbas, frutas, granos o esencias, cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados, sea mayor del veinte por ciento, pero que no exceda del cincuenta y cinco por ciento.
- e. **Vinos generosos.-** Las bebidas alcohólicas elaboradas con no menos de setenta y cinco por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa, en generosos dulces o no menos de noventa por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa en generosos secos y que además del alcohol procedente de su fermentación, se adiciona de alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados, sea de quince por ciento, pero que no exceda de veinte por ciento; y
- f. **Vinos de mesa.-** Las bebidas alcohólicas fermentadas que se elaboran con jugo de uva, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno, como ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido alcohólico por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea superior al dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.

ARTÍCULO 17.- Cualquier otra bebida alcohólica distinta a las señaladas en el artículo anterior, se sujetará a la siguiente clasificación:

- I. De contenido alcohólico bajo, con una graduación alcohólica de 2% y hasta 6% de su volumen;
- II. De contenido alcohólico medio, con una graduación alcohólica de 6.1% y hasta 20% de su volumen; y
- III. De contenido alcohólico alto, con una graduación alcohólica de 20.1% y hasta 55% de su volumen.

ARTÍCULO 18.- No se considera bebida alcohólica el alcohol no potable o aquel cuyo consumo se haga por métodos distintos a su ingestión directa o bajo receta médica.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 19.- Los establecimientos y lugares regulados por este Reglamento y por la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se clasifican en los siguientes giros comerciales:

TIPO I.- Establecimientos autorizados en los que la actividad preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo, para consumirse dentro del mismo local, y que pueden ser:

1. **Cantina.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en el que se venden bebidas alcohólicas al coqueo o en envase abierto, para consumirse en el interior del mismo local;
2. **Cervecería.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta de cerveza al menudeo, de cualquier tipo y forma de envase para consumirse en el interior del mismo local;
3. **Pulquería.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta del pulque a menudeo, ya sea de barril o envasado, para consumirse en el interior del mismo local.

TIPO II.- Establecimientos autorizados en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo, para consumirse únicamente con alimentos dentro del mismo local o donde se oferten éstos, y que pueden ser:

A. Con consumo de alimentos:

4. **Restaurante.-** Establecimiento en el que pueden venderse al menudeo y consumirse bebidas alcohólicas, únicamente acompañadas de alimentos dentro del mismo local, el cual deberá contar con instalaciones de cocina para la preparación de éstos.
 5. **Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería.-** Establecimientos en los que de forma accesoria a la venta de alimentos preparados, se vende cerveza para consumirse únicamente con éstos, dentro del mismo local.
 6. **Café Cantante.-** Establecimiento en el que se realizan actividades de carácter artístico y cultural, con venta de café y en forma accesoria bebidas alcohólicas en envase abierto ó al coqueo, únicamente con alimentos, para consumirse dentro del mismo local.
 7. **Peña.-** Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, únicamente con alimentos para consumirse dentro del mismo local, en forma accesoria a otras actividades de carácter artístico ó cultural.
 8. **Centro Turístico y Balneario.-** Aquellos lugares que por sus bellezas naturales, adaptaciones arquitectónicas, tradición folklórica u otras condiciones semejantes, a juicio de la autoridad competente, constituyen sitios de descanso y atracción para los turistas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo, únicamente con alimentos, para consumirse dentro de sus instalaciones.
- #### **B. Con oferta de alimentos:**
9. **Club social y otros similares.-** Aquellos centros de reunión que se sostengan con la cooperación de sus socios, sean de uso exclusivo de los mismos y realicen actividades recreativas, culturales y deportivas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto ó al coqueo, para consumirse dentro de sus instalaciones.
 10. **Discoteca.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, que cuenta con pista para bailar y ofrece música continua, grabada ó en vivo, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto ó al coqueo, para su consumo dentro del mismo local.

11. **Bar.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde de manera independiente o formando parte de otro giro comercial, se venden preponderantemente bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local.
12. **Centro Nocturno.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde se presentan espectáculos ó variedades y cuenta con pista de baile, música en vivo ó grabada, y se venden bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, para su consumo dentro del mismo local.
13. **Salón de Fiestas.-** Establecimiento en el cual se realizan eventos sociales de carácter privado y donde pueden consumirse bebidas alcohólicas al copeo y en envase abierto.

TIPO III.- Establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con la prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento y que pueden ser:

14. **Depósito de Cerveza.-** Establecimiento o lugar en donde se vende y distribuye exclusivamente cerveza en envase cerrado.
15. **Vinatería.-** Establecimiento donde se venden bebidas alcohólicas al menudeo, exclusivamente en envase cerrado.
16. **Bodega ó Almacén de Cerveza, Vinos y Licores.-** Establecimiento en donde se almacenan bebidas alcohólicas, para su venta y distribución al mayoreo, considerando como tal la venta de una caja o más de cualquiera de estos productos.
17. **Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares.-** Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad complementaria a otro giro comercial.

TIPO IV.- Lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos y deportivos, se celebren festividades cívicas o tradicionales, o se realicen eventos especiales, y cuenten con permiso temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al menudeo, en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero.

Los propietarios encargados de los estableci-

mientos y lugares comprendidos en los tipos I y II de este artículo deberán abstenerse de proporcionar a sus clientes recipientes de cualquier clase o material que les facilite a estos la transportación de bebidas alcohólicas hacia el exterior de dichos establecimientos o lugares.

ARTÍCULO 20.- En los establecimientos y lugares que regula el presente Reglamento se prohíbe realizar promociones de bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, cuando impliquen ofertas ó descuentos a través de la denominada Barra Libre.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por barra libre la promoción, independientemente del nombre con que se les denomine, en la que por el pago de una cantidad, se da el derecho a consumir en forma ilimitada bebidas alcohólicas, por tiempo determinado o indeterminado.

Igualmente quedan prohibidos los concursos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 21.- En los hoteles se podrán instalar como servicios complementarios, restaurantes y bares, los cuales deberán de sujetarse a los requisitos y condiciones del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 22.- Podrá expedirse permiso a los establecimientos para que puedan permanecer abiertos al público en horas no comprendidas en los horarios autorizados, con la anuencia por escrito del Ayuntamiento, previo pago de los derechos y con base en el giro comercial e impacto social que se determine en la zona.

ARTÍCULO 23.- Cuando se celebre un espectáculo público en el cual se permita la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, deberá hacerse únicamente a los asistentes de los mismos, en vaso de plástico o cualquier material similar; y el horario para la venta de bebidas alcohólicas empezará media hora antes de la fijada para el inicio del espectáculo, terminando a la conclusión del mismo.

ARTÍCULO 24.- Los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

- Cantina:** De 11:00 a 23:00 horas;
- Cervecería:** De 11:00 a 20:00 horas;
- Pulquería:** De 11:00 a 20:00 horas;
- Restaurante:** De 8:00 a 21:00 horas;

- e. **Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería:** De 08:00 a 21:00 horas;
- f. **Café Cantante:** De las 16:00 a 23:00 horas;
- g. **Peña:** De las 16:00 a 23:00 horas;
- h. **Centro Turístico y Balneario:** De 10:00 a 22:00 horas;
- i. **Discoteca:** De las 21:00 a 01:00 horas;
- j. **Bar:** De 11:00 a 23:00 horas.
- k. **Centro Nocturno:** De las 20:00 a 24:00 horas;
- l. **Salón de Fiestas:** De 13:00 a 02:00 horas;
- m. **Depósito de Cerveza:** De 10:00 a 18:00 horas;
- n. **Vinatería:** De 10:00 a 21:00 horas;
- o. **Bodega o Almacén de Cerveza, Vinos y Licores:** De 10:00 a 18:00 horas;
- p. **Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares:** De 10:00 a 21:00 horas;
- q. **Lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos y deportivos, se celebren festividades cívicas o tradicionales, o se realicen eventos especiales, y cuenten con permiso temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al mendeo, en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero:** El horario se ajustará a las costumbres y tradiciones del lugar, siendo autorizado previamente por el Presidente Municipal.

ARTICULO 25.- La venta de bebidas alcohólicas se suspenderá todos los domingos, a partir de las 16:00 horas; así como aquellos días que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales. Se consideran días de cierre obligatorio los de las actividades electorales y aquellos días y horarios que en forma especial determine la autoridad, siendo notificados con 24 horas de anticipación.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 26.- Para el otorgamiento de las li-

cencias de funcionamiento de los giros comerciales a que se refiere el presente Reglamento, los interesados deberán ser mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones y presentar -en original y copia- ante la autoridad competente, los siguientes documentos:

- I. Solicitud, la cual deberá contener mínimo:
 - a) Datos del solicitante;
 - b) Datos generales del establecimiento; y
 - c) Giro comercial solicitado.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral;
- III. Croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento, con respecto a Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales o establecimientos de giros comerciales iguales al solicitado;
- IV. Título de propiedad o contrato de arrendamiento;
- V. Dictamen de factibilidad de giro comercial;
- VI. Licencia Sanitaria; y
- VII. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 27.- Para el otorgamiento de los permisos para la realización en lugares públicos ó privados, de eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas, tradicionales o eventos especiales, en los que se pretende vender bebidas alcohólicas, el interesado deberá solicitarlo con un mínimo de diez días naturales de anticipación a la fecha de realización del evento. Para ello deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Presentar ante la autoridad municipal competente, solicitud por escrito - en original y copia- en la que señale:
 - a) Nombre del solicitante;
 - b) Domicilio particular;
 - c) Lugar del evento;
 - d) Giro comercial;
 - e) Motivo del evento y/o celebración; y
 - f) Lugares dentro de las instalaciones en donde se pretende la venta de al-

cohol, así como el horario solicitado para la venta de bebidas alcohólicas.

- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral.

Una vez que la autoridad municipal competente autorice la celebración del evento, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes ante el Área encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

Los lugares en los que se vayan a efectuar eventos públicos, deberán contar con las medidas de seguridad que determinen las autoridades competentes, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 28.- Para la ampliación de giro comercial con venta de bebidas alcohólicas, el titular de la licencia de funcionamiento deberá presentar -en original y copia- ante la autoridad municipal competente:

- I. Solicitud, la cual deberá contener mínimo:
 - a) Datos generales del solicitante; y
 - b) Datos generales del establecimiento.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física, o acta constitutiva, si se trata de persona moral;
- III. Dictamen de uso de suelo y de factibilidad de giro comercial; y
- IV. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 29.- La renovación de licencias de funcionamiento deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30.- Para la renovación de licencias de funcionamiento, se requiere presentar ante la autoridad municipal competente -en original y copia- los siguientes documentos:

- I. Licencia de funcionamiento del ejercicio fiscal anterior;
- II. Licencia para la venta de alcoholes del ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Licencia Sanitaria correspondiente; y

- IV. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 31.- Para el cambio de domicilio y/o giro comercial, se requiere presentar ante la autoridad municipal competente -en original y copia- los documentos referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 32.- Toda licencia, permiso y refrendo, deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona física ó moral a quien se le extiende la licencia, permiso ó refrendo respectivo;
- II. Razón social ó nombre comercial del establecimiento;
- III. Giro comercial para el cual se expide la licencia, permiso ó refrendo respectivo;
- IV. Dirección ó ubicación en donde se instalará el establecimiento de que se trate;
- V. Horario de funcionamiento del establecimiento;
- VI. Ser expedido por autoridad competente y en caso de que el órgano fuera colegiado, deberá reunir las formalidades legales para su emisión;
- VII. Constar por escrito y con firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;
- VIII. Estar fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara;
- IX. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del asunto que se trate; y
- X. Ser expedido señalando lugar y fecha de la emisión.

ARTÍCULO 33.- Las licencias y los permisos de funcionamiento terminan por las siguientes causas:

- I. Conclusión del plazo u objeto para el que fueron otorgadas;
- II. Mutuo acuerdo;
- III. Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público;
- IV. Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la licencia o permiso;

- V. Declaración de Ausencia, Presunción de Muerte o Muerte de la persona física;
- VI. Liquidación, Fusión o Escisión de la persona moral sujeta de la licencia o permiso, sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente;
- VII. Revocación fundada y motivada de manera suficiente, precisa y clara, cuando así lo exija el interés público, de acuerdo con la ley de la materia;
- VIII. Caducidad;
- IX. Acaecimiento de una condición resolutoria; y
- X. Por resolución administrativa ó judicial.

ARTÍCULO 34.- Procede la revocación de la licencia y el permiso de funcionamiento, en los siguientes casos:

- I. Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la licencia o permiso fijadas por el Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Cuando no se preste suficiente, regular y eficientemente la actividad para la cual se otorgó la licencia o permiso correspondiente, causando perjuicio a los usuarios;
- III. Cuando se demuestre que se ha dejado de prestar la actividad o se preste en forma distinta a lo establecido;
- IV. Cuando quien deba prestar la actividad para la que obtuvo la licencia o el permiso, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;
- V. Cuando se demuestre que quien obtuvo la licencia o el permiso, no conserva ni mantiene los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro e impidan la prestación normal de la actividad de que se trate, por su negligencia, descuido o mala fe;
- VI. Cuando el particular interesado no otorgue la garantía que le sea fijada con motivo de la prestación de la actividad respectiva o incumpla con las obligaciones a su cargo;
- VII. Cuando se transmita por cualquier título; y
- VIII. Por cualquier otra causa análoga e igualmente grave que haga imposible la actividad, a juicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35.- Procede la caducidad de la licencia y el permiso de funcionamiento, cuando no se haya ejercitado dentro del plazo fijado para tal efecto o

cuando debiendo renovarse -en el caso de la licencia- no se hubiera hecho.

ARTÍCULO 36.- Los procedimientos para el otorgamiento, revocación y caducidad de las licencias y permisos se harán con sujeción a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CAPÍTULO SEPTIMO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

ARTICULO 37.- Las solicitudes de los particulares para obtener el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar, y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se entregaran por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo contener lo siguiente:

- I. Datos del solicitante;
- II. Datos generales del establecimiento;
- III. Giro comercial solicitado
- IV. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral;
- V. Croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento, con respecto a Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros ó Unidades deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales o establecimientos de giros comerciales iguales al solicitado;
- VI. Título de propiedad o contrato de arrendamiento;
- VII. Dictamen de factibilidad de giro comercial expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio;
- VIII. Opinión del Delegado correspondiente, con respecto a las condiciones, ubicación y actividad a realizar
- IX. Licencia Sanitaria;
- X. Copia del recibo de pago del impuesto predial actual; y
- XI. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos previamente enunciados, se le prevendrá para que en un plazo de tres días hábiles los exhiba, caso omiso se considerará improcedente su solicitud.

ARTÍCULO 38.- Recibida la solicitud, se le dará el siguiente trámite:

- I. Se incluirá sin demora alguna en el Orden del Día de la Sesión inmediata a la recepción.
- II. Una vez en Sesión de Cabildo, se turnara la solicitud a la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente.

ARTICULO 39.- La Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, girará oficios a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a la Unidad Municipal de Protección Civil, en los cuales ordenará realizar las verificaciones e inspecciones del establecimiento y del lugar en donde se pretenda vender bebidas alcohólicas.

Los aspectos que las autoridades mencionadas deberán observar, durante el desarrollo de sus diligencias, serán los siguientes:

- I. Para la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales:
 - a. Distancia existente entre el local y escuelas o instituciones educativas de cualquier índole, iglesias, hospitales, cuarteles, centros o unidades deportivas, dependencias públicas, asilos y hospicios;
 - b. Distancia existente entre el local y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, con excepción de desarrollos turísticos, comerciales y de servicio;
 - c. Que el local se encuentre independiente de casa habitación o traspatio;
 - d. Que el local tenga acceso solamente a la calle; y
 - e. Que el local cuente con infraestructura básica para el funcionamiento del giro comercial en cuestión.
- II. Para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:
 - a. El índice delictivo o de faltas administrativas en el lugar en donde se pretende expender bebidas alcohólicas; y
 - b. Cobertura del servicio de Seguridad Pública en dicho lugar.
- III. Para la Unidad Municipal de Protección Civil:

- a. Que el local cuente con las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades de almacenaje, venta ó consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 40.- Los informes emitidos por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Unidad Municipal de Protección Civil deberán ser entregados a la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, por escrito, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del oficio.

Dichos informes deberán contener lo siguiente:

- a. La especificación de haber observado todos y cada uno de los aspectos mencionados en el artículo anterior;
- b. Reporte fotográfico; y
- c. Croquis de ubicación y descripción del establecimiento, haciendo hincapié en los espacios y medidas, mobiliario existente y accesos.

ARTICULO 41.- La Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, deberá verificar la veracidad de los datos contenidos en los informes recibidos. Acto seguido, procederá a elaborar su dictamen y a girar copia simple del mismo a la Comisión de Salud del Ayuntamiento, para que en el plazo de dos días hábiles siguientes, ésta dé su visto bueno. Agotado lo anterior, la propuesta será presentada ante el Ayuntamiento, para el otorgamiento del dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar, y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO DEL CLANDESTINAJE

ARTÍCULO 42.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por Clandestinidad: el Almacenaje, Venta o Porteo de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien, que éstos no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

ARTÍCULO 43.- Cuando en el ejercicio de sus funciones, los Inspectores Municipales detecten actos de clandestinidad, procederán de inmediato ante la presencia de dos testigos, a asegurar en forma cautelar el producto, especificando detalladamente en el acta respectiva los bienes asegurados y entregando copia de la misma al interesado. Así mismo, le darán parte al Ministerio Público remitiendo a las personas y

bienes asegurados.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS VERIFICACIONES E INSPECCIONES

ARTÍCULO 44.- Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de verificación ó inspección, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Tales visitas deberán sujetarse a los procedimientos, plazos, términos y formalidades que la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, prevé.

CAPÍTULO DECIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 45.- Además de las infracciones reguladas en el Artículo 44 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se prohíbe establecer cantinas, cervecerías, pulquerías, bares, vinaterías o cualquier otro establecimiento en el que se vendan bebidas alcohólicas a menos de 500 metros de escuelas o instituciones educativas de cualquier índole, iglesias, hospitales, cuarteles, centros o unidades deportivas, dependencias públicas, asilos y hospicios.

ARTÍCULO 46.- La autoridad municipal también podrá sancionar a quien incurra en las prohibiciones previstas en el artículo 19 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 47.- La autoridad municipal aplicara las sanciones previstas en las fracciones I y II del Artículo 45 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

Pero en todo caso, se podrá imponer multa de 301 a 350 veces el salario mínimo vigente en el Estado, a quien establezca cantinas, cervecerías, pulquerías, bares, vinaterías o cualquier otro establecimiento en el que se vendan bebidas alcohólicas a menos de 500 metros de escuelas o instituciones educativas de cualquier índole, iglesias, hospitales, cuarteles, centros o unidades deportivas, dependencias públicas, asilos y hospicios.

ARTÍCULO 48.- Al imponer sanciones pecuniaras, la autoridad administrativa fundará y motivará de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

- I. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse;

- II. En su caso, las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos;
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de sí la conducta que la originó fue dolosa o culposa;
- IV. Los antecedentes administrativos del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

ARTÍCULO 49.- Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa se sujetará a las disposiciones previstas por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 50.- Cuando de la visita de verificación ó inspección se compruebe la comisión de una ó más infracciones o reincidencia en las mismas, la autoridad administrativa dará vista de esta circunstancia a la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez días siguientes a partir de la fecha en que se levantó el acta de verificación ó inspección, quien en su caso iniciará el procedimiento administrativo de suspensión de los derechos y revocación de las licencias y permisos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 51.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los habitantes del Municipio tendrán el derecho de acudir ante las autoridades municipales para formular las peticiones que estimen pertinentes, excepto aquellas que sean de carácter fiscal.

Dichas peticiones deberán de presentarse por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

ARTÍCULO 52.- A toda petición deberá recaer forzosamente el acuerdo o repuesta correspondiente, que por escrito realice la autoridad municipal a quien fue dirigida.

La determinación que emita la autoridad municipal deberá estar debidamente fundada y motivada, precisando si se concede o se niega lo solicitado por el peticionario.

ARTÍCULO 53.- La substanciación del recurso de revisión se realizara conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamen-

to entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", sin perjuicio de la publicación obligatoria en la Gaceta Municipal de San Joaquín, Qro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual ó menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las licencias ó permisos que se hayan expedido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán surtiendo sus efectos hasta la fecha de su refrendo.

ARTÍCULO CUARTO.- Es supletoria del presente Reglamento, la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

PROFR. JOSE MARTINEZ RAMIREZ

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN, QRO.
(Rúbrica)**

**C. JORGE TORRES NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

El Prof. José Martínez Ramírez, Presidente Municipal de San Joaquín, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los Doce días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Cuatro; para su publicación y debida observancia.

**PROFR. JOSE MARTINEZ RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUIN, QRO.
(Rúbrica)**

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO

PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para la venta provisional de lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2002, se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y asignación de nomenclatura del Fraccionamiento "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor.

3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de septiembre de 2002, se aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2002, relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1 y asignación de la nomenclatura de las calles del Fraccionamiento "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor.

4. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, se autorizó la venta provisional de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Coli-

nas del Poniente, Delegación Félix Osores Sotomayor.

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2003, se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento Colinas del Poniente, Delegación Félix Osores Sotomayor.

6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2003, se autorizó la venta provisional de lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento Colinas del Poniente, Delegación Félix Osores Sotomayor.

7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor.

8. Con fecha 09 de julio de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. Nicolás Lamadrid Vázquez, Director de Nuevos Proyectos de la empresa denominada HABI, S. A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 3 conformada por 182 lotes del Fraccionamiento "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor, mismo que obra en el expediente número 5 de la Delegación Félix Osores Sotomayor, de la Secretaría del Ayuntamiento.

9. Mediante escritura pública número 7,890 de fecha 4 de diciembre de 1970, emitida por el Lic. Fernando Díaz Ramírez, Notario Público número 6 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo la partida 1873, libro 79-A, sección primera, se acredita la propiedad del predio en el cual se ubica el fraccionamiento "Colinas del Poniente".

10. Mediante escritura pública número 9,237 de fecha 11 de febrero de 2004, emitida por el Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público Titular número 28 de la demarcación notarial de San Luis Potosí; la empresa denominada "Promociones HABI", S. A. de C.V., otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, actos de dominio y representación en materia laboral a favor del Ing. Nicolás Esteban Lamadrid Vázquez.

11. Con fecha 12 de noviembre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio

Técnico número 204/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

11.1. Presenta copia del Convenio de Desarrollo Inmobiliario realizado entre la empresa Promociones HABI, S. A. de C. V. y la empresa CYTJA, S. de R. L., en el que se comprometen a desarrollar conjuntamente el inmueble propiedad de CYTJA, S. de R. L., la edificación y enajenación a terceros de las viviendas que se puedan construir, por lo que se desprende que el Fraccionamiento "Colinas del Poniente" se desarrollará en una propiedad de la empresa CYTJA, S. de R. L., y que la empresa promociones HABI, S. A. de C. V., será quien ejecutará el proyecto y gestionará los trámites y licencias para tal efecto.

11.2. Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de Áreas		
Concepto	Superficie M2.	Porcentaje %
Área vendible	85,918.59	57.714
Área de vialidad	47,792.58	32.103
Área de donación para equipamiento urbano	10,598.78	7.120
Área de donación para áreas verdes	4,560.52	3.063
Área total	148,870.47	100.000

11.3. El fraccionamiento se conforma de 3 etapas, las cuales se describen a continuación:

Cuadro de Superficies por Etapas	
Etapa número	Superficie por Etapa
Etapa 1	63,896.33 m ²
Etapa 2	54,238.80 m ²
Etapa 3	30,735.34 m ²
Total	148,870.47 m²

11.4. Las superficies que conforman la etapa 3 se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de Superficies Etapa 3	
Concepto	Superficie m ²
Área vendible	16,666.76 m ²
Área de vialidad	12,052.55 m ²
Área de donación para equipamiento urbano	0.00 m ²
Área de donación para áreas verdes	2,016.03 m ²
Área Total	30,735.34 m²

11.5. Las manzanas y lotes de la etapa 3, se desglosan de la siguiente manera para un total de 182 lotes:

Cuadro de Lotes Etapa 3			
No. Manzana	Lotes Regulares	Lotes Irregulares	Superficie M2.
M-6	11	1	1,135.49 m ²
M-7	50	0	4,500.00 m ²

M-8	58	0	5,268.00 m ²
M-9	45	5	4,533.67 m ²
M-10	7	5	1,229.60 m ²
Total	171	11	Total Lotes: 182 16,666.76 m²

11.6. El área de donación que se encuentra en la etapa 3 se identifica de la siguiente manera:

Cuadro de Áreas de Donación Etapa 3		
Ubicación	Superficie	Destino
Lote regular de la manzana 7	678.00 m ²	Área verde
Lote regular de la manzana 10	1,338.03 m ²	Área verde
Total	2,016.03 m²	

11.7. Mediante oficio de dictamen vial número DDU/IT/183/04 de fecha 6 de abril de 2004, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se indica al promotor que deberá realizar las acciones de mitigación que a continuación se describen, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la fecha de emisión del presente.

A) Lote de 50 señales de alto (SR-6) incluyendo tablero, poste y tornillería;

B) Lote de 25 señales de no estacionarse (SR-22) incluyendo tablero, poste y tornillería, y

C) Lote de 25 señales de velocidad de 40 km/hr (Sr-9) incluyendo tablero, poste y tornillería.

11.8. El promotor presenta copia simple del oficio número SSPM/MDTT/IT/597/04 de fecha 08 de octubre de 2004, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en el que se señala que se da cumplimiento a las acciones de mitigación solicitadas en el oficio número SSPM/DT/IT/183/04 para el proyecto del fraccionamiento.

11.9. Con fecha 13 de octubre de 2004, la constructora suscribió un convenio con el Municipio de Querétaro, para llevar a cabo las acciones de mitigación descritas en los oficios con números DDU/IT/5758/02 y DDU/IT/826/02, dentro del plazo establecido de 6 (seis) meses a partir de la firma del referido convenio.

11.10. En cumplimiento a lo anterior, mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2004, la empresa presenta un escrito en la Dirección de Desarrollo Urbano, en el que informa que en el mes de septiembre iniciaron los trabajos de construcción del cuerpo Sur del

Boulevard de La Luz, al frente del fraccionamiento, estimando concluir las obras dentro del plazo convenido.

Asimismo, informan que se contrataron los servicios de fabricación y colocación del señalamiento horizontal y vertical en la intersección del Boulevard de La Luz y la Avenida Noroccidental, estimando un plazo de 30 días para terminar su instalación.

11.11. Mediante oficio DDU/DU/2514/2004 de fecha 7 de junio de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, constato que la etapa 3 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 73% en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, fijándole el monto de la fianza para garantizar la ejecución de las obras de urbanización faltantes, la cual asciende a la cantidad de \$1'992,643.30 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.).

11.12. Mediante póliza de fianza número GW 39264 de fecha 7 de junio de 2004, de Afianzadora Insurgentes, la empresa Promociones HABI, S. A. de C. V., da cumplimiento a lo señalado en el artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 3 del Fraccionamiento "Colinas del Poniente".

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . . Dictamen Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable de autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Colinas del Poniente", haciendo notar que las obras estipuladas en el convenio citado deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de 6 (seis) meses a partir de la fecha en que se suscribe dicho Acuerdo, y que bajo ninguna circunstancia se extenderá el plazo para su cumplimiento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. . .”.

13. Con fecha 15 de noviembre de 2004, mediante oficio número SAY/DAC/5230/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo

llo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 204/04, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor, para estudio y análisis correspondiente en dicha comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Promociones HABI", S. A. de C. V., la Venta Provisional de 182 Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. La empresa denominada "Promociones HABI", S. A. de C. V., deberá dar cumplimiento al Convenio suscrito con el Municipio de Querétaro de fecha 13 de octubre de 2004, señalado en el Considerado 11.9.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la empresa Promociones HABI, S. A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del

Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Palmas III", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Palmas III", Delegación Epigmenio González.

2. Con fecha 12 de noviembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de la empresa denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., quien solicita licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Palmas III", Delegación Epigmenio González, la cual obra en el expediente número 031 de la Delegación Epigmenio González, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la constitución de la empresa denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V.

4. Mediante escritura pública número 34,089 de fecha 6 de abril de 1998, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, la empresa denominada Desarrollos Residenciales

Turísticos, S.A. de C.V., otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández.

5. Mediante escritura pública número 26,076 de fecha 23 de marzo de 2004, emitida por el Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización de las licencias número 2003-357 y 2003-369 expedidas por el Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, y los planos complementarios de éstos, en los que se autoriza fusión y subdivisión de predios de su propiedad.

6. Mediante escritura pública número 26,077 de fecha 23 de febrero de 2004, emitida por el Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización de la licencia número 2004-32 expedida por el Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, y los planos complementarios de éstos, en los que se autoriza fusión de predios de su propiedad.

7. Con fecha 15 de noviembre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 205/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Palmas III", Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

7.1 La empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C. V. acredita la propiedad del predio en el que se pretende desarrollar el Fraccionamiento "Palmas III", mediante copias de las escrituras públicas números 26,076 y 26,077 de fecha 23 de marzo del 2004 y 23 de febrero de 2004 respectivamente, emitidas por el Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, pendientes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Querétaro.

7.2 Mediante la licencia número 32/2004 de fecha 10 de febrero del 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autoriza la fusión de las Parcelas 55, 63, 65, 77 78 y 66 Z-1 P

1/2 del Ejido El Salitre, resultando una superficie total de 103,730.742 m².

7.3 Mediante dictamen de uso de suelo número 2004-2875 de fecha 10 de mayo del 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó un desarrollo habitacional tipo medio en una superficie de 103,730.7452 m², con densidad de población de 200 habitantes por hectárea. En el que se indican las siguientes condicionantes:

- Deberá presentar un estudio de impacto vial, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con motivo de determinar las obras que deberán realizarse para mitigar el impacto vial, de conformidad al artículo 128 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Presentar ante la Dirección de Ecología Municipal, el estudio de impacto ambiental correspondiente, de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 201 Fracción III, 202 fracciones I, IX, y XX y 209 del Código Municipal de Querétaro, previo a la obtención de la licencia de urbanización correspondiente.

7.4 La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el número de control 326/2004 de fecha 9 de noviembre del 2004, en el que se autorizaron los proyectos de instalación eléctrica del desarrollo.

7.5 Mediante oficio número VE/505/2004 de fecha 26 de marzo del 2004, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 349 viviendas en las Parcelas 55, 63, 77, 78 y 66 Z-1 del Ejido El Salitre, con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- Autorización del uso de suelo;
- Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por

parte de esta Comisión, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro;

- Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo;
- Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje;
- Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica;
- Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión, y
- Condicionada a la puesta en operación del pozo, a la entrega-recepción de las obras de cabeza de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y a la transmisión de los derechos de uso de aguas nacionales por el volumen total autorizado.

7.6 Asimismo, la Comisión Estatal de Aguas autorizó el proyecto de agua potable, drenaje y alcantarillado pluvial del fraccionamiento, mediante el oficio de aprobación DPI-523/2004 de fecha 15 de noviembre del 2004.

7.7 Mediante oficio DDU/DU/4896/2004 de fecha 10 de septiembre del 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la lotificación del Fraccionamiento denominado "Palmas III", ubicado en la Delegación Epigmenio González.

7.8 Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de áreas		
Uso	Sup. en m ²	%
Donación	14,552.18	14.03%
Canal pluvial	416.67	0.40%

Condominal	70,385.05	67.85%
Vialidad	18,376.83	17.72%
Total	103,730.73	100.00%

La superficie vendible está desglosada de la siguiente forma:

Cuadro de lotes		
Lote	Uso	Sup. en m ²
1	Condominal	20,196.21
2	Condominal	16,163.50
3	Condominal	17,889.92
4	Condominal	16,135.42
5	Condominal	14,552.18
6	Canal pluvial	416.67
	Total	85,353.90

7.9 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie vendible:

70,385.05 M2. X \$ 4.63	\$ 325,882.78
25 % adicional	\$ 81,470.69
Total:	\$ 407,353.47

7.10 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "Palmas III", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:

\$6'233,207.05 presupuesto X 1.5%	\$ 93,498.10
25% adicional	\$ 23,374.52
Total:	\$ 116,872.62

7.11 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro el 10% de la superficie total del predio la cual corresponde a 10,373.07 m² por concepto de donación para equipamiento urbano, y asimismo deberá transmitir una superficie de 4,179.11 m² correspondiente al área de donación del condominio habitacional que se encuentra al Poniente del fraccionamiento. Ambas fracciones dan un total de 14,552.18 m², para el porcentaje de donación del 14.03% las cuales se encuentran ubicadas en el lote 5 de la manzana única.

De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 18,376.83 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmi-

siones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

7.12 De acuerdo a la autorización de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/674/2004 de fecha 4 de octubre del 2004, emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- A. Dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, de acuerdo al dictamen de uso de suelo número 2004-2875 de fecha 10 de mayo del 2004 (impreso el 6 de mayo del 2004);
- B. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental que para tal efecto se presentó;
- C. Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales;
- D. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeros) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar los niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad competente. Siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro "Casa Blanca" ubicado en el paraje conocido como "Cuesta China", banco de tiro "Jurica", ubicado en el kilómetro 12 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, también ubicado en la Parcela 53 Z-Z P 1/1 del Ejido Jurica;
- E. Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, solo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser

- depositados en los sitios indicados en el punto anterior;
- F. En caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, etc.), depositarlos en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
- G. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores;
- H. Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras;
- I. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción;
- J. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales y la descarga de aguas residuales, deberá sujetarse a lo estipulado por la Comisión Estatal de Aguas, en su oficio VE/505/2004 de fecha 26 de marzo de 2004;
- K. Los individuos de la flora que por sus características y su estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegura su supervivencia, pudiendo ser éstos las áreas verdes del fraccionamiento, en especial lo que refiere a los 6 mezquites de entre 2.0 y 6.0 metros de altura, mismos que deberán ser incorporados al proyecto;
- L. La reforestación del predio deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2.00 metros de altura como mínimo y/ o 10 ó 15 centímetros de diámetro a la altura de pecho;
- M. En las secciones con área impermeables mayores a 150.00 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos, como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1,000.00 litros;
- N. Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas;
- O. Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994;
- P. Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los períodos diurnos y vespertinos (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina;
- Q. Para el acceso y la salida del desarrollo deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, derivado de la validación del estudio de impacto vial, la cual deberá determinar y señalar la infraestructura vial adicional, que se tendrá que desarrollar para la buena operación y funcionamiento del fraccionamiento;
- R. Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades se sujetará a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas, la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas;
- S. Deberá elaborar y presentar en las oficinas de esta Secretaría durante el primer trimestre posterior al inicio de sus operaciones un plan de manejo especial de residuos sólidos de acuerdo

a lo que señala la Ley de General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 27 y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico/operativo, que señala las responsabilidades y describe las acciones con respecto al manejo de los residuos sólidos tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, y

- T. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.

7.13 Mediante oficio número SSPM/DT/IT/677/04, de fecha 12 de noviembre de 2004, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el dictamen vial en el cual se marcan las siguientes condiciones:

1. El Fraccionamiento Palmas III deberá apegarse a los criterios del Esquema del Salitre;
2. Deberá crear infraestructura para los vehículos del fraccionamiento que ingresen a Querétaro dirigiéndose primeramente al Puente Juriquilla haciendo retorno hacia Querétaro en ese puente, y
3. Deberá colocar señalamiento de destino hacia el Fraccionamiento Palmas III y colocación de señalamiento oficial informativo, restrictivo, preventivo y nomenclatura al interior del fraccionamiento.

7.14 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.15 Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

7.16 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

Circuito Palma Cocotera.
Avenida Palma Cyca.
Palma Latania.

7.17 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando que las Calles Circuito Palma Cocotera y Avenida Palma Cyca son continuación de vialidades autorizadas. Asimismo, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió el siguiente:

Estudio Técnico:

8.1 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable de la licencia para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Palmas III", las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

8.2 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

Circuito Palma Cocotera.
Avenida Palma Cyca.

Palma Latania.

8.3 Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004.

Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml \$ 346.88	Por cada 10.00 mts. excedente \$ 34.74	Total
Circuito Palma Cocotera.	658.00	\$ 2,081.28	\$ 173.70	\$ 2,254.98
Avenida Palma Cyca.	291.00	\$ 693.76	\$ 312.66	\$ 1,006.42
Palma Latania.	487.71	\$ 1,387.52	\$ 277.92	\$ 1,665.44
Subtotal				\$ 4,926.84
25 % Adicional				\$ 1,231.71
Total				\$ 6,158.55

(SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnostico técnico. . .”

9. Con fecha 15 de noviembre de 2004, mediante oficio número SAY/DAC/5224/04, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 205/2004, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso h), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Palmas III”, Delegación Epigmenio González. Dichas obras deberán quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término de la misma, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible la siguiente cantidad:

Superficie vendible:

70,385.05 M2. X \$ 4.63	\$ 325,882.78
25 % adicional	\$ 81,470.69
Total:	\$ 407,353.47

(CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión, la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:

\$6'233,207.05 presupuesto X 1.5%	\$ 93,498.10
25% adicional	\$ 23,374.52
Total:	\$ 116,872.62

(CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 10,373.07 m² correspondiente al 10.00 % de la superficie total del predio, por concepto de equipamiento urbano y 4,179.11 m² correspondiente al área que deberá transmitir por el condominio habitacional que se encuentra al Poniente del fraccionamiento. Dando un total de 14,552.18 m², para dar un porcentaje total de 14.03%, dichas superficies se encuentran ubicados en el Lote 5 de la manzana única.

QUINTO. El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 18,376.83 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el punto Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, dentro

de un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor, asimismo, se autoriza, al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto.

SÉPTIMO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de Impacto Ambiental número SEDE-SU/SSMA/674/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 7.12 del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cumplir con las condicionantes que se indican en la autorización de Dictamen Vial número SSPM/DT/IT/677/04 de fecha 12 de noviembre de 2004, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, enumerados en el Considerando 7.13 del presente Acuerdo.

NOVENO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del Fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza la nomenclatura para el Fraccionamiento denominado "Palmas III", siendo la siguiente:

Circuito Palma Cocotera.
Avenida Palma Cyca.
Palma Latania.

DÉCIMO TERCERO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el Con-

siderando 8.3 del presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El promotor deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño emitido por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V. a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2536
EXPEDIENTE NUM.:	265/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 18 de noviembre de 2004

**CC. MARIA ESQUIVEL MARTINEZ y
J. GUADALUPE ALMARAZ HURTADO.**
P R E S E N T E

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **265/03** relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO S.N.C. ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaria de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- **Conste.**-----

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE 87/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a siete de diciembre del año 2004 dos mil cuatro.-

JUANA MARIA REYES JAIME Y
ALFREDO RODRÍGUEZ GARCIA
P R E S E N T E:

En virtud de ignorar su (s) domicilio (os) y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le (s) hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 87/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., en contra de JUANA MARIA REYES JAIME Y ALFREDO RODRÍGUEZ GARCIA**, por lo que se les emplaza por este conducto para que en el término de **15 quince días** a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso y perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la

Secretaria de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el **diario oficial del estado** por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE 1289/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a nueve de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.-

JAVIER VILLA CASTILLO
PRESENTE:

En virtud de ignorar su (s) domicilios (os) y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le (s) hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 1289/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., en contra de JAVIER VILLA CASTILLO**, por lo que se les emplaza por este conducto para que en el término de **15 quince días** a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso y perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaria de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el **diario oficial del estado** por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO
LIC. RAFAEL GARCIA PRIETO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	123/04
EXPEDIENTE NUM.:	824/03

Asunto: Edicto de Emplazamiento.

Santiago Querétaro, Qro. a 20 de Octubre del 2004.

JUDITH PEREZ GONZALEZ
PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **Ejecutivo Mercantil** que en su contra promueve **Administradora de Caja Bienestar, S.C. DE R.L. DE C.V.** bajo el número de expediente **824/03** para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista; haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL**

LIC. PATRICIA MARGARITA PEÑA RAMIREZ
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días dentro de días hábiles en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el periódico oficial de Esta-

do, debiendo de mediar seis días hábiles entre cada una de dichas publicaciones.-

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

**LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

31 DE DICIEMBRE DE 2004

En la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, siendo las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2004, se reunieron en el domicilio social de LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V., los siguientes accionistas, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria para la que fueron debidamente convocados: FONDERIES ET ATELIERS DU BELIER, S.A. representada por el Lic. Luis Capín López y LE BELIER, S.A. representado por el Sr. Víctor Alfonso Ortega Giles, según las cartas poder que se exhiben.

Las sociedades FONDERIES ET ATELIERS DU BELIER, S.A. y LE BELIER, S.A. son personas morales residentes en el extranjero, respecto de las cuales la Sociedad ha presentado ante la autoridad fiscal el aviso a que se refiere el quinto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo cual no se hace necesario su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, asumió la presidencia por designación unánime de los presentes, el Lic. Luis Capín López, actuando como Secretario también por designación unánime, el Sr. Víctor Alfonso Ortega Giles.

El Presidente en funciones designó Escrutador al Sr. Víctor Alfonso Ortega Giles, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de sus funciones formuló la Lista de Asistencia que, firmada por los representantes de los accionistas, se agrega al legajo de esta Acta, de la cual se desprende que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se expresan:

ACCIONISTAS

ACCIONES
CAPITAL FIJO CAPITAL VARIABLE

FONDERIES ET ATELIERS DU BELIER, S.A., representada por el Lic. Luis Capín López	30,000	15'855,600
LE BELIER, S.A. representada por la Sr. Víctor Alfonso Ortega Giles	20,000	48'852,935
SUBTOTAL	50,000	64'708,535
TOTAL	50,000	64'708,535

El Escrutador certificó que al momento de la instalación de la Asamblea, se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital de Sociedad.

Con base en la certificación del Escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún cuando no hayan sido publicadas convocatorias previas, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la

Ley General de Sociedades Mercantiles y lo dispuesto en los Estatutos Sociales, con lo cual estuvieron conformes los asistentes. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, sobre la fusión de la sociedad INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V. (fusionada) con la sociedad LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. (fusionante) al 31 de diciembre de 2004.

II.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo de fusión de la sociedad INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V., con la sociedad LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V.

III.- Nombramiento de delegados y lectura, discusión y/o aprobación en su caso del Acta de la Asamblea.

.-En relación con el **Primer Punto** del Orden del Día, el Presidente en funciones expuso a la Asamblea la conveniencia de fusionar INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V. con LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V., explicando ampliamente las ventajas que se obtendrían en dicha fusión resultando LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V., como la sociedad fusionante y subsistente y INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V. como la sociedad fusionada, la cual desaparecerá.

Posteriormente, el Presidente dio a conocer a los accionistas los balances generales de LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. y de INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V. ambos al 30 de Septiembre de 2004, que servirán de base para la fusión que se propone.

Una vez expuesto lo anterior y discutido que fue ampliamente, los accionistas adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES

"PRIMERA.- Los accionistas, por unanimidad de votos, aprueban, para efectos de esta fusión, el balance general de la Sociedad al 30 de Septiembre de 2004, el cual se anexa al legajo de la presente Acta."

"SEGUNDA.- Es de aprobarse y se aprueba llevar a cabo la fusión entre LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2004, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad Fusionada."

"TERCERA.- La fusión surtirá efectos entre las partes a las 24:00 Hrs. Del día 31 de Diciembre de 2004".

II.- Pasando a desahogar el **Segundo Punto** del Orden del Día, los accionistas, en virtud de que están conformes en llevar a cabo esta fusión, acuerdan llevarla a cabo conforme a las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba que para los fines de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. asume todos y cada uno de los pasivos y obligaciones a cargo de INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V. existentes al momento en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA.- Se aprueba que LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. se subroga en todos los derechos, garantías, obligaciones, acciones y bienes que pudieran corresponder a INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V. por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de cualesquier actos y operaciones realizadas por INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

TERCERA.- Se aprueba que como consecuencia de la fusión, el capital social de LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. se deberá incrementar en su parte fija, en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser éste el capital social actual de INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V., el cual será transferido a LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. con motivo de esta fusión.

CUARTA.- Asimismo, se aprueba que S.C.I. DU PLANTIER DE LA REINE y el SR. PHILIPPE GALLAND en su calidad de titulares y propietarios respectivamente de 49,999(cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve) y de 1(una) acciones del capital social de INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V., tienen derecho a recibir respectivamente 49,999 y 1 acciones representativas del capital social de LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. con motivo del canje de acciones consecuencia de esta fusión.

QUINTA.- Por consecuencia y con motivo de la fusión, se aprueba que el capital social de LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. ascenderá a la cantidad total de \$64'808,535.00 pesos, M.N. y quedará suscrito por los siguientes accionistas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
FONDERIES ET ATELIERS DU BELIER, S.A.,	30,000	15'855,600
LE BELIER, S.A.	20,000	48'852,935
S.C.I. DU PLANTIER DE LA REINE	49,999	
SR. PHILIPPE GALLAND	1	
SUBTOTAL	<u>100,000</u>	<u>64'708,535</u>
TOTAL	64'808,535'	

SEXTA.- La fusión, surtirá efectos entre las partes a las 24 Hrs. Del día 31 de Diciembre del 2004 y se aprueba emitir los títulos de acciones nuevos de S.C.I. DU PLANTIER DE LA REINE y del SR. PHILIPPE GALLAND representativos de su participación al capital social de LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V., mismos que serán entregados a los accionistas.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba publicar en el Periódico Oficial de la Entidad el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, así como los balances generales de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada, al 30 de Septiembre de 2004, e inscribirlo en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro.

OCTAVA.- Se aprueba que LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. se encargue en su caso de dar aviso de la fusión al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

NOVENA.- Se aprueba que los poderes generales y especiales otorgados por INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V., sea por su Asamblea General de Accionistas, su Consejo de Administración o por delegación de algún apoderado, dejarán de surtir sus efectos a partir de la fecha de inscripción del Acuerdo de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social, continuando únicamente en vigor y sin modificación alguna, los poderes que hubiera otorgado LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V.

DECIMA.- Se aprueba que las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, se aplicarán de manera supletoria al presente Acuerdo de Fusión y éste estará regido

por dichas disposiciones legales, sometiéndose las partes para su interpretación y cumplimiento a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.”

III. En desahogo del **Tercer Punto** del Orden del Día los accionistas por unanimidad de votos resolvieron tomar las siguientes

RESOLUCIONES:

“**UNICA.-** Se resuelve nombrar como Delegados de esta Asamblea, los cuales deben proceder a la ejecución de las resoluciones adoptadas, a los señores: Luis Capín López, José Luis Gutiérrez Azpe, Marua Pinto Hugues y Víctor Alfonso Ortega Giles para que actuando en forma conjunta o separada efectúen las publicaciones requeridas por la Ley, formalicen y firmen ante el Notario Público de su elección la protocolización del acta que de esta Asamblea se levante y gestionen la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, de la Escritura Pública que se otorgue y den cumplimiento a todos aquellos trámites y requisitos que conforme a la Ley fueren necesarios para formalizar la fusión de las sociedades mencionadas, así como para que expidan las copias certificadas de esta acta que fueren necesarias, otorgándoseles al efecto las más amplias facultades que en derecho procedan. Igualmente los delegados designados, conjunta o separadamente, deberán instruir a los representantes legales de la Sociedad para que presenten todos aquellos avisos o notificaciones que deban presentarse a las diversas autoridades o particulares como consecuencia de las resoluciones tomadas en esta Asamblea.”

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para su constancia la presente Acta que firman el Presidente y el Secretario en funciones.

Lic. Luis Capín López
PRESIDENTE
Rúbrica

C.P. Víctor Alfonso Ortega Giles
SECRETARIO
Rúbrica

AVISO

**LISTA DE ASISTENCIA
LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
31 DE DICIEMBRE DE 2004**

ACCIONISTAS	ACCIONES		FIRMAS
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	
FONDERIES ET ATELIERS DUBELIER, S.A., representada por el Lic. Luis Capín López	30,000	15'855,600	Rúbrica _____
LE BELIER, S.A. representada por el Sr. Víctor Alfonso Ortega Giles	20,000	48'852,935	Rúbrica _____
SUBTOTAL	<u>50,000</u>	<u>64'708,535</u>	
TOTAL	<u>64'758,535'</u>		

El suscrito, designado Escrutador para esta Asamblea, certifica que en la misma se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, en la forma arriba indicada.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2004.

Sr. Víctor Alfonso Ortega Giles
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO



Balance General al 30 de Septiembre del 2004

Activos (Miles de Pesos)	Sep-04
Activos Intangibles	1,305
Activo Tangible	71,908
Financial assets	
Activos Fijos	73,213
Inventarios	44,065
Clientes	54,831
Otras Cuentas por Cobrar	17,128
Caja, Inversiones y Bancos	4,864
Activo Circulante	120,888
TOTAL ASSETS	194,101

Pasivo y Capital (Miles de Pesos)	Sep-04
Capital Contable	41,156
Interes Minoritario	
Otras Cuentas de Capital	
Impuestos Por Pagar	3,297
Doctos. Por Pagar	91,907
Proveedores	52,315
Otras Cuentas por pagar	5,426
Doctos. Por Pagar a Largo Plazo	149,648
Total Pasivo + Capital	194,101

Estado de Resultado al 30 de Septiembre del 2004

Pérdidas y Ganancias en (Miles de Pesos)	Sep-04
Ventas	203,089
Otros Ingresos	2,758
Costo de Operación	195,568
OPERATING PROFIT	10,279
Intereses	5,074

Gastos Financieros	6,678
Costo Financiero	-1,604
PRE-TAX PROFIT ON CURRENT INCOME	8,675
Ingreso Extraordinario	136
Impuestos	-369
Amortization of goodwill	
Utilidad Neta	8,442
Utilidad Neta	8,442

UNICA PUBLICACION**AVISO**

**INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

31 DE DICIEMBRE DE 2004

En la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, siendo las 10:00 horas del día 31 de diciembre de 2004, se reunieron en el domicilio social de INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V., los siguientes accionistas, con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria para la que fueron debidamente convocados: S.C.I. DU PLANTIER DE LA REINE, representada por el Lic. Luis Capín López y el SR. PHILIPPE GALLAND representado por el Sr. Víctor Alfonso Ortega Giles, según las cartas poder que se exhiben.

La sociedad S.C.I. DU PLANTIER DE LA REINE y el Sr. PHILIPPE GALLAND son personas residentes en el extranjero, respecto de las cuales la Sociedad ha presentado ante la autoridad fiscal el aviso a que se refiere el quinto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo cual no se hace necesario su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, asumió la presidencia por designación unánime de los presentes, el Lic. Luis Capín López, actuando como Secretario, también por designación unánime, el Sr. Víctor Alfonso Ortega Giles.

El Presidente en funciones designó Escrutador a el Sr. Víctor Alfonso Ortega Giles, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de sus funciones formuló la Lista de Asistencia que, firmada por los representantes de los accionistas, se agrega al legajo de esta Acta, de la cual se desprende que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se expresan:

ACCIONISTAS	ACCIONES Y VOTOS
S.C.I. DU PLANTIER DE LA REINE representada por el Lic. Luis Capín López	49,999
SR. PHILIPPE GALLAND representado por el Sr. Víctor Alfonso Ortega Giles	1
TOTAL	50,000

El Escrutador certificó que al momento de la instalación de la Asamblea, se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital de Sociedad.

Con base en la certificación del Escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún cuando no hayan sido publicadas convocatorias previas, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo dispuesto en los Estatutos Sociales, con lo cual estuvieron conformes los asistentes. Acto seguido, el Secretario dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, sobre la fusión de la sociedad INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V. (fusionada) con la sociedad LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. (fusionante) al 31 de diciembre de 2004.

II.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, del acuerdo de fusión de la sociedad INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V., con la sociedad LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V.

III.- Nombramiento de delegados y lectura, discusión y/o aprobación en su caso del Acta de la Asamblea.

I.-En relación con el **Primer Punto** del Orden del Día, el Presidente en funciones expuso a la Asamblea la conveniencia de fusionar INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V. con LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V., explicando ampliamente las ventajas que se obtendrían en dicha fusión resultando LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V., como la sociedad fusionante y subsistente y INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V. como la sociedad fusionada, la cual desaparecerá.

Posteriormente, el Presidente dio a conocer a los accionistas los balances generales de LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. y de INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V. ambos al 30 de Septiembre de 2004, que servirán de base para la fusión que se propone.

Una vez expuesto lo anterior y discutido que fue ampliamente, los accionistas adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES

"PRIMERA.- Los accionistas, por unanimidad de votos, aprueban, para efectos de esta fusión, el balance general de la Sociedad al 30 de Septiembre de 2004, el cual se anexa al legajo de la presente Acta."

"SEGUNDA.- Es de aprobarse y se aprueba llevar a cabo la fusión entre LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 2004, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad Fusionada."

"TERCERA.- La fusión surtirá efectos entre las partes a las 24:00 Hrs. Del día 31 de Diciembre de 2004".

II.- Pasando a desahogar el **Segundo Punto** del Orden del Día, los accionistas en virtud de que están conformes en llevar a cabo esta fusión, acuerdan llevarla a cabo conforme a las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba que para los fines de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. asume todos y cada uno de los pasivos y obligaciones a cargo de INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V. existentes al momento en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA.- Se aprueba que LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. se subrogue en todos los derechos, garantías, obligaciones, acciones y bienes que pudieran corresponder a INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V. por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de cualesquier actos y operaciones realizadas por INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V., con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

TERCERA.- Se aprueba que como consecuencia de la fusión, el capital social de LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. se deberá incrementar en su parte fija, en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser éste el capital social actual de INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V., el cual será transferido a LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. con motivo de esta fusión.

CUARTA.- Asimismo, se aprueba que S.C.I. DU PLANTIER DE LA REINE y el SR. PHILIPPE GALLAND en su calidad de titulares y propietarios respectivamente de 49,999(cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve) y de 1(una) acciones del capital social de INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V., tienen derecho a recibir respectivamente 49,999 y 1 acciones representativas del capital social de LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. con motivo del canje de acciones consecuencia de esta fusión.

QUINTA.- Por consecuencia y con motivo de la fusión, se aprueba que el capital social de LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. ascenderá a la cantidad total de \$64'808,535.00 pesos, M.N. y quedará suscrito por los siguientes accionistas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE
FONDERIES ET ATELIERS DU BELIER, S.A.,	30,000	15'855,600
LE BELIER, S.A.	20,000	48'852,935
S.C.I. DU PLANTIER DE LA REINE	49,999	
SR. PHILIPPE GALLAND	1	
SUBTOTAL	100,000	64'708,535
TOTAL	64'808,535'	

SEXTA.- La fusión surtirá efectos entre las partes a las 24:00 Hrs. Del día 31 de Diciembre del 2004 y se aprueba emitir los títulos de acciones nuevos de S.C.I. DU PLANTIER DE LA REINE y del SR. PHILIPPE GALLAND representativos de su participación al capital social de LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V., mismos que serán entregados a los accionistas.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba publicar en el Periódico Oficial de la Entidad el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea, así como los balances generales de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada, al 30 de Septiembre de 2004, e inscribirlo en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro.

OCTAVA.- Se aprueba que LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V. se encargue en su caso de dar aviso de la fusión al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

NOVENA.- Se aprueba que los poderes generales y especiales otorgados por INMOBILIARIA PLANTACIÓN DE LA REINA, S.A. DE C.V., sea por su Asamblea General de Accionistas, su Consejo de Administración o por delegación de algún apoderado, dejarán de surtir sus efectos a partir de la fecha de inscripción del Acuerdo de Fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social, continuando únicamente en vigor y sin modificación alguna, los poderes que hubiera otorgado LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V.

DECIMA.- Se aprueba que las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, se aplicarán de manera supletoria al presente Acuerdo de Fusión y éste estará regido

por dichas disposiciones legales, sometiéndose las partes para su interpretación y cumplimiento a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.”

III. En desahogo del **Tercer Punto** del Orden del Día los accionistas por unanimidad de votos resolvieron tomar las siguientes

RESOLUCIONES:

“**UNICA.-** Se resuelve nombrar como Delegados de esta Asamblea, los cuales deben proceder a la ejecución de las resoluciones adoptadas, a los señores: Luis Capín López, José Luis Gutiérrez Azpe, Marua Pinto Hugues y Víctor Alfonso Ortega Giles para que actuando en forma conjunta o separada efectúen las publicaciones requeridas por la Ley, formalicen y firmen ante el Notario Público de su elección la protocolización del acta que de esta Asamblea se levante y gestionen la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, de la Escritura Pública que se otorgue y den cumplimiento a todos aquellos trámites y requisitos que conforme a la Ley fueren necesarios para formalizar la fusión de las sociedades mencionadas, así como para que expidan las copias certificadas de esta acta que fueren necesarias, otorgándoseles al efecto las más amplias facultades que en derecho procedan. Igualmente los delegados designados, conjunta o separadamente, deberán instruir a los representantes legales de la Sociedad para que presenten todos aquellos avisos o notificaciones que deban presentarse a las diversas autoridades o particulares como consecuencia de las resoluciones tomadas en esta Asamblea.”

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para su constancia la presente Acta que firman el Presidente y el Secretario en funciones.

Lic. Luis Capín López
PRESIDENTE
Rúbrica

Sr. Víctor Alfonso Ortega Giles
SECRETARIO
Rúbrica

AVISO

**LISTA DE ASISTENCIA
INMOBILIARIA PLANTACION DE LA REINA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
31 DE DICIEMBRE DE 2004**

ACCIONISTAS	ACCIONES	FIRMA
S.C.I. DU PLANTIER DE LA REINE representada por el Lic. Luis Capín López	49,999	Rúbrica _____
SR. PHILIPPE GALLAND representado por Víctor Alfonso Ortega Giles	1	Rúbrica _____
TOTAL	<u>50,000</u>	

El suscrito, designado Escrutador para esta Asamblea, certifica que en la misma se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, en la forma arriba indicada.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2004.

Sr. Víctor Alfonso Ortega Giles
Rúbrica

AVISO

**INMOB. PLANTACION DE LA REINA SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE, 2004**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE		
ANTICIPO A PROVEEDORES	20,031.73	0.10%
CLIENTES	820,136.88	3.90%
IVA DE FACTURAS POR RECIBIR	8,778.98	0.00%
CAJA Y BANCOS	3,449,506.12	16.30%
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	4,298,453.71	
ACTIVO FIJO		
TERRENOS	2,638,980.00	12.40%
EDIFICIOS	16,935,429.90	79.90%
AMORT GASTOS NOTARIALES EDIFIC	(127,620.22)	-0.60%
DEPRECIACION DE EDIFICIO	(3,543,567.87)	-16.70%
SUMA ACTIVO FIJO	15,903,221.81	
ACTIVO DIFERIDO		
GASTOS DE INSTALACION	15,501.00	0.10%
DEPOSITOS EN GARANTIA	443,951.35	2.10%
AMORT GASTOS DE INSTALACION	(15,501.00)	-0.10%
IMPUESTOS DIFERIDOS	387,305.17	1.80%
CARGOS CONSTATADOS EN AVANCE	174,242.55	0.80%
SUMA ACTIVO DIFERIDO	1,005,499.07	
SUMA DEL ACTIVO.....	21,207,174.59	

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE		
FACTURAS POR RECIBIR	136,919.33	0.60%
IMPUESTOS POR PAGAR	81,030.89	0.30%
IVA TRASLADADO	107,124.84	0.50%
SUMA PASIVO CIRCULANTE	325,075.06	
PASIVO LARGO PLAZO		
PRESTAMO SCI	21,589,729.57	93.20%
DEPOSITOS Y ANTICIPOS	1,255,166.00	5.40%
SUMA PASIVO LARGO PLAZO	22,844,895.57	
SUMA DEL PASIVO.....	23,169,970.63	

En virtud de la fusión estos pasivos serán absorbidos por LBQ Foundry, S.A. De C.V.

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL	50,000.00		-2.50%
RESULTADOS ACUMULADOS	(3,147,748.14)		160.40%
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,134,952.10		-57.80%
SUMA CAPITAL CONTABLE		(1,962,796.04)	
SUMA DEL CAPITAL.....		(1,962,796.04)	
SUMA PASIVO + CAPITAL.....		21,207,174.59	

AVISO

**INMOB. PLANTACION DE LA REINA SA DE CV
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SEPTIEMBRE, 2004**

	Saldo Inicial	---%-- s/vtas	Movimientos de Septiembre '04	---%-- s/vtas	Saldo Final	---%-- s/vtas
INGRESOS						
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	2,819,284.37	100.00	356,971.88	100.00	3,176,256.25	100.00
SUMA INGRESOS.....	2,819,284.37	100.00	356,971.88	100.00	3,176,256.25	100.00
GASTOS GENERALES.....						
HONORARIOS	20,676.75	0.73	61,166.96	17.13	81,843.71	2.58
CARGOS BANCARIOS	12,812.07	0.45	0.00	0.00	12,812.07	0.40
IMPUESTO Y DERECHOS	22,758.60	0.81	0.00	0.00	22,758.60	0.72
DIVERSOS	14,113.80	0.50	0.00	0.00	14,113.80	0.44
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACION	805,480.16	28.57	100,685.02	28.21	906,165.18	28.53
SUMA GASTOS GENERALES.....	875,841.38	31.07	161,851.98	45.34	1,037,693.36	32.67
GASTOS FINANCIEROS.....						
PERDIDA CAMBIARIA	431,379.28	15.30	242,198.01	67.85	673,577.29	21.21
INTERESES PAGADOS LARGO PLAZO	495,130.24	17.56	243,856.39	68.31	738,986.63	23.27
GANANCIA CAMBIARIA	(39,016.69)	-1.38	(11,568.66)	-3.24	(50,585.35)	-1.59
INTERESES COBRADOS	(32,100.60)	-1.14	(12,643.08)	-3.54	(44,743.68)	-1.41
SUMA GASTOS FINANCIEROS.....	855,392.23	30.34	461,842.66	129.38	1,317,234.89	41.47
OTROS INGRESOS.....						
OTROS PRODUCTOS	151,333.22	5.37	181,639.00	50.88	332,972.22	10.48
SUMA OTROS INGRESOS.....	151,333.22	5.37	181,639.00	50.88	332,972.22	10.48
PROVISION IMPUESTOS						
IMPUESTO AL ACTIVO	0.00	0.00	19,348.12	5.42	19,348.12	0.61
SUMA PROVISION IMPUESTOS.....	0.00	0.00	19,348.12	5.42	19,348.12	0.61
UTILIDAD O (PERDIDA) NETA.....	1,239,383.98	43.96	(104,431.88)	-29.25	1,134,952.10	35.73

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMERCIALIZADORA DE CARNES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos legales a que haya lugar, se hace constar que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Comercializadora de Carnes de México, S.A. de C.V., de fecha 15 de diciembre de 2004, se acordó dividir el capital social mínimo fijo de Comercializadora de Carnes de México, S.A. de C.V., de la cantidad de \$19'667,165.90 M.N. (Diecinueve Millones Seiscientos

Sesenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cinco Pesos 90/100 M.N.) a la cantidad de \$2,547,856.26 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 26/100 M.N.), por haberse llevado a cabo, con esa misma fecha, la escisión de la sociedad.

Querétaro, Qro., a 15 de diciembre de 2004.

Javier Eduardo Lizardi Calderón
Delegado Especial
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Gerencia de Proyectos y Construcción Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario en la Comunidad de La Ceja, municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-001-05 GEQ-OP-DPC-2005-01	\$1,323 Costo en compraNET: \$1,000	21/01/2005	21/01/2005 9:00 horas	19/01/2005 9:00 horas	28/01/2005 9:00 horas	03/02/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario en la comunidad de La Ceja, municipio de Huimilpan, Qro.	21/02/2005	27/03/2005	\$ 500,000.00

* Ubicación de la obra: Comunidad de La Ceja, municipio de Huimilpan, Qro.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia las Campanas, C.P.76010 Querétaro, Qro.; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En efectivo o Cheque de Caja o Certificado, el último día de venta únicamente por la mañana. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de enero de 2005 a las 9:00 horas en: Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicado en el Edificio Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento de la C. E. A., ubicado en: Calle Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro.

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la C. E. A., C.P. 76010 Querétaro, Qro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 28 de enero de 2005 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 28 de enero de 2005 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 3 de febrero de 2005 a las 9:00 horas en Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

* Se otorgará un anticipo del 30 %.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe una experiencia de por lo menos dos años en obras similares, anexando copias de contratos, actas de entrega-recepción y currículum de la empresa, así como de los integrantes de la misma que participarán en los trabajos correspondientes.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:

a).-Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la Licitación.

b).- Copia simple del Acta constitutiva para personas morales, Acta de nacimiento y R.F.C. para las personas físicas.

c).- En papel membretado de la Empresa; Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.

d).- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

e).- Dos cartas de Líneas Comerciales de Crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las casas que las otorgan.

f).- En papel membretado de la Empresa; Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.

g).- En papel membretado de la Empresa; Carta de aceptación para participar y presentación de su propuesta formal.

h).- Copia simple de Documentación que compruebe una experiencia de por lo menos dos años en obras similares, anexando copias de contratos, actas de entrega-recepción y currículum de la Empresa, así como de los integrantes de la misma.

i).- Copia simple de Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración fiscal anual 2003 ante la SHCP, o un estado financiero auditado por un contador público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor anexando copia de su Registro.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales.

* Monto de Garantía: Presentará cheque de institución Bancaria, a nombre de la Comisión Estatal de Aguas, cruzado con la leyenda "NO NEGOCIABLE", por un importe del 5.00% del monto total de la propuesta sin incluir el IVA.

Querétaro, Qro., a 14 de enero de 2005.

ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA

Vocal Ejecutivo de la C. E. A.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Gerencia de Proyectos y Construcción

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de la Reparación de Fugas en Toma Domiciliaria de manera integral, incluyendo reposición de Pavimentos demolidos en los Distritos Nor-Poniente, Nor-Oriente, Sur-Poniente y Sur-Oriente de la Cd. de Querétaro. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-002-05 PCEA-OP-DIM-2005-04	\$1,323 Costo en compraNET: \$1,000	20/01/2005	20/01/2005 9:00 horas	18/01/2005 9:00 horas	27/01/2005 14:30 horas	02/02/2005 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Reparación de Fugas en Toma Domiciliaria en Distrito Nor-Poniente.			14/02/2005	13/02/2006	\$ 500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-003-05 PCEA-OP-DIM-2005-05	\$1,323 Costo en compraNET: \$1,000	20/01/2005	20/01/2005 10:00 horas	18/01/2005 11:00 horas	27/01/2005 16:00 horas	02/02/2005 14:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Reparación de fugas en Toma Domiciliaria, Distrito Nor-Oriente			14/02/2005	13/02/2006	\$ 500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-004-05 PCEA-OP-DIM-2005-06	\$1,323 Costo en compraNET: \$1,000	20/01/2005	20/01/2005 11:00 horas	18/01/2005 13:00 horas	28/01/2005 14:30 horas	02/02/2005 16:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Reparación de Fugas en toma domiciliaria, distrito Sur-Poniente			14/02/2005	13/02/2006	\$ 500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	---	--	----------------------------

51055001-005-05 PCEA-OP-DIM-2005-07	\$1,323 Costo en compra- NET: \$1,000	20/01/2005	20/01/2005 12:00 horas	18/01/2005 15:00 horas	28/01/2005 16:00 horas	03/02/2005 10:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha termi- nación	Capital Contable Requerido
00000	Reposición de fugas en Toma Domiciliaria en el Distrito Sur-Oriente.			14/02/2005	13/02/2006	\$ 500,000.00

* Ubicación de la obra: ciudad de Querétaro.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En efectivo o cheque de caja o certificado, el último día de venta en Convocante únicamente por la mañana. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de enero de 2005 a las horas indicadas para cada licitación en: Sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento, ubicado en: Calle Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento, C.P. 76010 Querétaro, Qro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 28 de enero de 2005 a las horas indicadas para cada licitación.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 28 de enero de 2005 a las horas indicadas para cada licitación, y la apertura de la propuesta económica el día: 3 de febrero de 2005 a las horas indicadas para cada licitación en Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* Las moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano .

* Se otorgará un anticipo del 20 % para cada una de las licitaciones.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe una experiencia de por lo menos dos años en obras similares, anexando copias de contratos, actas de entrega-recepción y currículum de la empresa, así como de los integrantes de la misma que participarán en los trabajos correspondientes.

*ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:

a).-Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la Licitación.

b).- Copia simple del Acta constitutiva para personas morales, Acta de nacimiento y R.F.C. para las personas físicas.

c).- En papel membretado de la Empresa; Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de Ley de Obra pública del estado de Querétaro.

d).- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

e).- Dos cartas de Líneas Comerciales de Crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las casas que las otorgan.

f).- En papel membretado de la Empresa; Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.

g).- En papel membretado de la Empresa; Carta de aceptación para participar y presentación de su propuesta formal.

h).- Copia simple de Documentación que compruebe una experiencia de por lo menos dos años en obras similares, anexando copias de contratos, actas de entrega-recepción y currículum de la Empresa, así como de los integrantes de la misma.

i).- Copia simple de Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración fiscal anual 2003 ante la SHCP, o un estado financiero auditado por un contador público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor anexando copia de su Registro.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

* Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales

* Monto de Garantía: Presentará cheque de institución Bancaria, a nombre de la Comisión Estatal de Aguas, cruzado con la leyenda "NO NEGOCIABLE", por un importe del 5.00% del monto total de la propuesta sin incluir el IVA.

Querétaro, Querétaro 14 de enero de 2005.

ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA

Vocal Ejecutivo de la C. E. A.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
130/2004	6 DE ENERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL INMUEBLE UBICADO AV. CONSTITUYENTES #8 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	1	CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	171,964.17	197,758.79

Inv. Restringida	Fecha de emisión
132/2004	6 DE ENERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	REMODELACIÓN DE MÓDULOS DE SANITARIOS DE HOMBRES Y MUJERES EN EL AUDITORIO JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ.	1	ALFREDO ARCINIEGA MACÍAS	299,429.44	344,343.86
		1	OSCAR MEJÍA MONTOYA	358,600.18	412,390.21

Inv. Restringida	Fecha de emisión
138/2004	6 DE ENERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
36	MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.	DE LA 1 A LA 36	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	160,444.25	184,510.88

Querétaro, Qro., a 6 de Enero de 2005.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CONSTITUYENTES, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN**

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

**ESTADO FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE MAYO DE 2004**

ACTIVOS QUE SE ENTREGAN		
CAJA		197,674.00
CLIENTES		1'056,750.00
DOCUMENTOS POR COBRAR		5'211,695.74
EQUIPO DE TRANSPORTE		448,395.00
	SUBTOTAL	6'914,514.74
		=====
MENOS:		
TOTAL DE REMANENTE		
DISTRIBUIDO A LOS ACCIONISTAS:		
SALVADOR REYES SANTOS	6,776,224.45	
GUILLERMO HERNANDEZ HERNÁNDEZ	138,290.29	
	SUBTOTAL	6'914,514.74
		=====
	SALDO	0.00

ISRAEL GIJÓN ORTEGA
LIQUIDADOR DE
"INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CONSTITUYENTES", S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

**Lic. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE
ARANA Y DE LOS COBOS,
NOTARIA ADSCRITA DE LA NOTARÍA PÚBLICA CATORCE,
Ezequiel Montes Norte 2-A,
Tel. 212 08 37 Fax. 212 24 52.
Santiago de Querétaro, Qro.**

8 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

AVISO AL PÚBLICO:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA HE INICIADO MIS FUNCIONES COMO NOTARIA ADSCRITA AL DESPACHO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, ESTABLECIENDO MI DOMICILIO EN LAS CALLES DE EZEQUIEL MONTES NORTE NÚMERO 2-A, ZONA CENTRO, EN ESTA CIUDAD, CON UN HORARIO DE 9 A 14, Y DE 17 A 20 HORAS. LO CUAL COMUNICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

Lic. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE ARANA Y DE LOS COBOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.